



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 16 de junio de 2026.

C. RAUL ROSALES ALVAREZ
MANZANILLAS No 643
COLONIA VILLA FLORIDA
C.P. 88715
CD. REYNOSA, TAMAULIPAS

Esta Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 14, 16 y 31 primer párrafo, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 1, 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en lo dispuesto en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción I y II, TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a); NOVENA, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso a) y DECIMA, párrafo primero, fracciones I y II del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, de fecha 08 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado número 92, de fecha 4 de agosto de 2015; modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2020 y artículo 18, primer párrafo, fracción II, artículo 19, primer párrafo, 23, 24, 77 y 93 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 2, 3, 7, 13, 14, 17, 22, 23, primer párrafo, 24, numeral 1, fracción III y 27, primer párrafo, fracciones XII, XIV y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente; así como en los artículos 1, 2, 6, párrafo primero, numerales 1., 1.1. y 1.1.4., 7, segundo párrafo, 17, 18, fracción II, III, XI y XII, 19 primer párrafo, fracciones IX, XIV, XXII, XXIV y XLII y último párrafo; y 23, primer párrafo, fracciones II, VI, XI, XXIV, XXVI y XXXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas vigente, y artículo 34, primer párrafo, fracción III y 40 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, así como en los artículos 42 párrafo primero, fracción II, 48, párrafo primero, fracción IX, 50, 51, primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el crédito fiscal a su cargo en materia de las siguientes contribuciones federales como sujeto directo del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021 y por los meses del 1 de enero al 31 de enero de 2021, 1 de febrero al 28 de febrero de 2021, 1 de marzo al 31 de marzo de 2021, 1 de abril al 30 de abril de 2021, 1 de mayo al 31 de mayo de 2021, 1 de junio al 30 de junio de 2021, 1 de julio al 31 de julio de 2021, 1 de agosto al 31 de agosto de 2021, 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2021, 1 de octubre al 31 de octubre de 2021, 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2021 y 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2021 para el Impuesto al Valor Agregado, derivado de la revisión practicada al contribuyente: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, al amparo de la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024 suscrito por la C.P. Irma Luz Garza Reyes, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 03 de julio de 2024 al 16 de julio de 2024, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de julio de 2024.

3
R
B



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

CONSIDERANDO UNICO

1.- GENERALIDADES

Esta Autoridad Fiscalizadora, en ejercicio de sus facultades de comprobación conferidas en términos de las disposiciones fiscales vigentes y derivado del análisis realizado al Sistema denominado "Sistema Integral de Administración Tributaria" obteniéndose "Constancia de Situación Fiscal", de fecha 08 de diciembre de 2023, derivado de la Consulta realizada a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación se conoció lo siguiente:

- a) **Régimen Fiscal:** Que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, se encuentra tributando de la siguiente manera:

Régimen Fiscal	Fecha de Inicio
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/11/2017

Respecto al Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, el cual se encuadra en el Título IV, Capítulo II, Sección I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, está afecta a los siguientes Impuestos Federales:

Como sujeto directo:

- I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- II.- Impuesto al Valor Agregado.

- b) **Fecha de inicio de actividades:** Que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, inició operaciones en fecha 05 de abril de 2016.
- c) **Actividad Económica:** Que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, tiene registrada la siguiente actividad económica:

Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio
1 Fabricación de productos de herrería	70	05/04/2016
2 Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	30	05/04/2016

Libros contables:

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, NO proporcionó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en los puntos números "...4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas, 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales, 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación, 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado, 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar...." mismos que fueron solicitados mediante el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del

[Handwritten signatures and marks]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, habiéndose fijado citatorio de fecha 27 de junio de 2024, a efecto de que estuviera presente el día 28 de junio de 2024 a las 14:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio, según consta en Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024.

Principales Obligaciones:

Obligación de solicitar inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con el artículo 27, apartado A, fracción I en relación con el apartado B, fracciones I, II, III y IV del Código Fiscal de la Federación, Obligado a llevar contabilidad de conformidad con los artículos 110 primer párrafo, fracciones II, III, IV, V, VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 32 primer párrafo, fracción I, III, VII, VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, 29 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, VI, último y antepenúltimo párrafos, 29-A, 30 primer y tercer párrafos y 30-A primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; en relación con el Artículo 33, primer párrafo, Apartado A Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y Apartado B, Fracciones I, II, III y XIV del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2021.

Obligación de presentar la declaración anual de conformidad con el artículo 109 y 152, así como las declaraciones mensuales de conformidad con el artículo 106 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; obligado a presentar declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Artículo 5-D y 32, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2021.

2.- PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN:

1.- Solicitud de datos y documentos.

Con el objeto de notificar la solicitud de información y documentación contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, al contribuyente **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, e iniciar la revisión fiscal ahí ordenada; el día 27 de junio de 2024, la C. GUADALUPE DEYANIRA GARZA CABELLO notificador adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente, ubicado en: MANZANILLAS No 643, COLONIA VILLA FLORIDA, C.P. 88715, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, procediendo a tocar la puerta en reiteradas ocasiones sin que nadie saliera del domicilio en mención y ante la imposibilidad de realizar la diligencia de manera personal, se procedió a fijar en el acceso principal del domicilio del contribuyente **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** citatorio de fecha 27 de junio de 2024, con el objeto que el contribuyente estuviera presente el día 28 de junio a las 14:30 horas en dicho domicilio para hacerle entrega del referido documento, con el apercibimiento de que, en caso de no estar presente, la notificación se efectuará con quien se encuentre en el domicilio en los términos del artículo 137, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

En ese sentido, esta autoridad, a través de la C. GUADALUPE DEYANIRA GARZA CABELLO notificador adscrito a la Dirección de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Tamaulipas se constituyó en el domicilio fiscal del contribuyente, ubicado en: MANZANILLAS No 643, COLONIA VILLA FLORIDA, C.P. 88715, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, el día 28 de junio de 2024, a las 14:30 horas, se procedió a tocar la puerta en repetidas ocasiones y por lapsos diferentes de tiempo, saliendo del interior una persona del sexo femenino quien dijo llamarse NADIA ELIZABETH HERNANDEZ RIOS quien dijo rentar la vivienda desde hace aproximadamente un año, manifestando no conocer al contribuyente, y desconocía si el **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** vivía ahí anteriormente, no pudiendo notificar el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024; consecuentemente con fundamento con el artículo 137 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, la notificación del oficio antes señalado se llevó a cabo en los términos señalados en el artículo 134, fracción III del Código Fiscal de la Federación; quedando el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES, en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, legalmente notificado el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 03 de julio de 2024 al 16 de julio de 2024, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, habiéndose fijado citatorio de fecha 27 de junio de 2024, a efecto de que estuviera presente el día 28 de junio de 2024 a las 14:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio, según consta en Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024; mediante el cual se le solicitó para que exhibiera como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, la información y documentación que a continuación se detalla:

- 1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.
- 2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.
- 3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.
- 4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.
- 5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.
- 6.- Relación de títulos de valor en su caso.
- 7.- Relación de cartera de créditos en su caso.
- 8.- Información de domicilios alternos, (otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas).
- 9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.
- 10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta.
- 11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.
- 12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.
- 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
- 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado acreditable.
- 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta.

3 4



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

- 20.- Documentación donde conste la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
- 22.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
- 23.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
- 24.- Documentación del cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.
- 25.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros....”

Se hace constar en el presente oficio de resolución que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800016/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

ACTUACIONES

1.-Oficio mediante el cual se impone la primera multa.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024; motivo por el cual se le impuso una multa mediante oficio número SF-SI-DAF-VG-03617/2024 de fecha 30 de agosto de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 24 de octubre de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, comprendido este período del 10 de octubre de 2024 al 23 de octubre de 2024, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 24 de octubre de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 26 de septiembre de 2024, habiéndose fijado

3
f
5



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

citatorio de fecha 26 de septiembre de 2024, a efecto de que estuviera presente el día 27 de septiembre de 2024 a las 13:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos 2 de fecha 27 de septiembre de 2024.

2.- Oficio mediante el cual se solicita información y documentación que se indica (segundo requerimiento).

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024; motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-VG-04527/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del 21 de noviembre de 2024 al 04 de diciembre de 2024, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 12 de noviembre de 2024, habiéndose fijado citatorio de fecha 12 de noviembre de 2024, a efecto de que estuviera presente el día 13 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, sin que atendiera dicho citatorio, según consta en Acta de hechos 2 de fecha 13 de noviembre de 2024; para que exhibiera por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, la siguiente información y documentación:

“...1.- Monto total de los ingresos percibidos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicios o de cualquier otro tipo, que hubiere percibido por el desempeño de cualquier actividad en el país o en el extranjero.

2.- En relación a lo anterior, precisar la fuente y el monto del ingreso, así como la causa que le dio origen.

3.- En su caso, proporcionará copias de las constancias de pagos de impuestos que hubiere efectuado en el extranjero.

4.- Libro mayor, diario y auxiliares en su caso, cuaderno de entradas y salidas y de registro de bienes y deudas.

5.- Solicitud de inscripción y movimientos al registro federal de contribuyentes.

6.- Relación de títulos de valor en su caso.

7.- Relación de cartera de créditos en su caso.

8.- Información de domicilios alternos, (otros domicilios donde realicen actividad, domicilio de bodegas).

9.- Declaración anual de Impuesto sobre la Renta.

10.- Pagos provisionales normales y complementarios, en su caso, del Impuesto sobre la Renta.

11.- Pagos mensuales definitivos normales y complementarios, en su caso del Impuesto al Valor Agregado.

12.- Registros auxiliares de ingresos mensuales.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

- 13.- Registros contables mensuales (impresión de pólizas de ingresos, egresos y diario) y balanzas de comprobación.
- 14.- Documentación comprobatoria original de ingresos y egresos.
- 15.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado trasladado.
- 16.- Registros contables del Impuesto al Valor Agregado Acreditable.
- 17.- Registro auxiliar de la cuenta cuentas por cobrar.
- 18.- Estados de cuenta bancarios en moneda nacional y extranjera, así como el registro auxiliar correspondiente.
- 19.- Documentación del cálculo y determinación del pago provisional de Impuesto sobre la Renta.
- 20.- Documentación donde conste la determinación de los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado.
- 21.- En caso de haber optado por compensar y/o acreditar contribuciones que tengan a su favor, presentar documentación que acredite el origen y procedencia de dicha compensación y/o acreditación.
- 22.- Copia legible y original para su cotejo en su caso de las declaraciones anuales en las que se refleje las pérdidas declaradas y original para su cotejo, así como documentación que acredite el origen y procedencia de la pérdida fiscal, en el que se haya originado dicha pérdida.
- 23.- En su caso, documentos en donde se determine la amortización de las pérdidas fiscales, así como pérdidas pendientes de amortizar.
- 24.- Documentación del cálculo para la determinación del Impuesto sobre la Renta anual.
- 25.- Declaraciones informativas de operaciones con terceros....”

Se hace constar en el presente oficio de resolución que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en la orden número GIF2800016/24, contenida en el oficio número SF-SI-DAF-VG-04527/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, se le concedió un plazo de (15) quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio número SF-SI-DAF-VG-04527/2024, para que presentara la documentación e información solicitada en el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo inciso c) del Código Fiscal de la Federación.

3.-Oficio mediante el cual se impone la segunda multa.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024; así mismo no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio numero SF-SI-DAF-VG-04527/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó por **segunda ocasión** la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal

3

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

7



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

y como se hizo constar en el Acta de hechos 2 de fecha 13 de noviembre de 2024; **motivo por el cual** se le impuso una segunda multa mediante oficio número SF-SI-DAF-G-00081/2025 de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 18 de febrero de 2025 a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, comprendido este período del 04 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 18 de febrero de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 23 de enero de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 23 de enero de 2025, a afecto de que estuviera presente el día 24 de enero de 2025 a las 12:00 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-G-00081/2025 de fecha 15 de enero de 2025, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos número 2 de fecha 24 de enero de 2025.

4.- Oficio mediante el cual Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual *"Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores"*, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de mayo de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del día 16 de mayo 2025 al 29 de mayo de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 30 de mayo de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 12 de mayo de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 12 de mayo de 2025, a afecto de que estuviera presente el día 13 de mayo de 2025 a las 15:00 horas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos número 2 de fecha 13 de mayo de 2025.

Se hace mención en el presente oficio de resolución que mediante la citada solicitud de datos y documentos que se indican en el oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, se le concedió un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel que surtiera efectos la notificación del citado oficio SF-SI-DAF-GE-01182/2025, para que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación.

5.- Oficio mediante el cual se solicita la información y documentación que se indica (aclaración de depósitos):

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-06715/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, en el cual se solicita la información y documentación que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la

3 → f → 2 → 8



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 29 de octubre de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del día 15 de octubre de 2025 al 28 de octubre de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 29 de octubre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS, tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 09 de octubre de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 09 de octubre de 2025, a afecto de que estuviera presente el día 10 de octubre de 2025 a las 14:00 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-GE-06715/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de Hechos número 2 de fecha 10 de octubre de 2025; en dicho oficio se le solicitó que, proporcionara copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique amplia, clara y detalladamente e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias: 25600817574 y 077-88505-001-1 en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO tipo de cuenta: cuenta de cheques, abierta a nombre del contribuyente revisado **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** cuyos importes se detallan a continuación:

Ejercicio 2021	Importe
1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO REGIONAL cuenta número 25600817574 SCOTIABANK	\$1,000.00
2.- BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta número 077-88505-001-1 BANREGIO	\$934,442.00
Total	\$935,442.00

1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO REGIONAL cuenta con número 25600817574 SCOTIABANK

Mes/ 2021	Importe
Diciembre	1,000.00
Total	\$1,000.00

1.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 25600817574 de la SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO REGIONAL abierta a nombre del contribuyente revisado **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** por un importe total de \$1,000.00, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPÓSITOS
14/12/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /TRANSFERENCIA I 085901564064334717 14 DIC FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/AL/MANZ/00282270141913	1,000.00
	TOTAL DICIEMBRE	\$1,000.00
	TOTAL ANUAL	\$1,000.00

2.- BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta número 077-88505-001-1 BANREGIO.

Mes/ 2021	Importe
FEBRERO	16,840.00

Handwritten signatures and the number 9.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

MARZO	33,160.00
ABRIL	24,070.00
MAYO	91,662.00
JUNIO	6,457.00
JULIO	109,029.00
AGOSTO	131,185.00
SEPTIEMBRE	61,631.00
OCTUBRE	63,370.00
NOVIEMBRE	163,984.00
DICIEMBRE	233,054.00
Total	\$934,442.00

2.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 077-88505-001-1 de BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO abierta a nombre del contribuyente revisado C. RAUL ROSALES ALVAREZ por un importe total de \$934,442.00, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
16-feb-21	085980643936170207-BJS2690 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSAS ALVAREZ, 085980643936170207, 160221, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,600.00
17-feb-21	085980368246170207-BKE5543 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSAS ALVAREZ, 085980368246170207, 170221, SIN CONCEPTO DE PAGO	590.00
18-feb-21	085964027336170188-BKX7056 SPEI, BANAMEX 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085964027336170188, 180221, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
22-feb-21	085988348076102677-BLY0227 SPEI, BANAMEX 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085988348076102677, 210221, SIN CONCEPTO DE PAGO	200.00
24-feb-21	085997421056102302-BND4755 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085997421056102302, 240221, SIN CONCEPTO DE PAGO	3,950.00
24-feb-21	085902638734305514-BNH5005 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085902638734305514, 240221, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	8,000.00
TOTAL FEBRERO		\$16,840.00
01-mar-21	085902529274306017-BPU1322 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085902529274306017, 10321, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	20,160.00
03-mar-21	085926396176102246-BQY6631 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085926396176102246, 30321, SIN CONCEPTO DE PAGO	2,500.00
26-mar-21	085919614356100099-CBY1869 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085919614356100099, 260321, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,500.00
31-mar-21	08590456744309013-CEG9808 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 08590456744309013, 310321, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	9,000.00
TOTAL MARZO		\$33,160.00
05-abr-21	085901917164309114-CEV0567 SEPI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085901917164309114, 10421, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	2,140.00
05-abr-21	085956604916100748-CC4694 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085956604916100748, 50421, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
06-abr-21	085991279956102288-CGP2192 SPEI, BANAMEX 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085991279956102288, 60421, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
08-abr-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 311080	2,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

12-abr-21	MBAN01002104120085282549-CIV4719 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO	200.00
14-abr-21	085902053864310416-CKE0181 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085902053864310416, 140421, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	10,000.00
19-abr-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 334474	2,080.00
19-abr-21	085963084636100844-CMM1215 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085963084636100844, 180421 SIN CONCEPTO DE PAGO	1,200.00
19-abr-21	4741743500415360- DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 338239	2,000.00
26-abr-21	4741743500415360- DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 353817	1,300.00
27-abr-21	085959713576100742-CQR9997 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085959713576100742, 270421, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,150.00
TOTAL ABRIL		\$ 24,070.00
03-may-21	MBAN01002105030058581090-CTJ9057 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002105030058581090, 0105210, POLLITO CHEVE JEJE	200.00
03-may-21	085926851206102275-CUF9163 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085926851206102275, 30521, SIN CONCEPTO DE PAGO	300.00
04-may-21	4741743500415360- DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 375074	5,000.00
04-may-21	085907217326104003-CUV6528 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085907217326104003, 40521, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,800.00
11-may-21	085941902336101481-CYF7263 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085941902336101481, 110521, SIN CONCEPTO DE PAGO	260.00
17-may-21	085916705696103634-DBI6641, SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085916705696103634, 170521, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,200.00
18-may-21	TRUU0016213515380000481021-DBU5101 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016213515380000481021, 5934205, PAGO FACT	5,220.00
19-may-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 417537	1,200.00
20-may-21	HSBC215415-DDC7354 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC215415, 1210520, ROAR770418D2A	40,600.00
21-may-21	MBAN01002105210081788102-DDN6542 SPEI, BBVA BANCOMER, D12580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES, MBAN01002105210081788102, 2105210, MARIO	1,000.00
25-may-21	TRUU0016219600150000538811-DFF8567 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016219600150000538811, 7235463, FACTURA	3,712.00
26-may-21	085961474476101865-DGE6790 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085961474476101865, 260521, SIN CONCEPTO DE PAGO	2,000.00
26-may-21	HSBC233670-DGE8008 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO, SA D, HSBC233670, 1210526, ROAR770418D2A	29,000.00
31-may-21	MBAN01002105310092803364-DJB9110 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015448122840, ANA MARLEN ALONSO MARTINEZ, MBAN01002105310092803364, 3105210, FACTURA	170.00
TOTAL MAYO		\$ 91,662.00
01-jun-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 450010	2,157.00
14-jun-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 479754	500.00
14-jun-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 481902	700.00

3 11



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

16-jun-21	MBAN01002106170063298289-DUD8970 SPEI, BBVA BANCOMER, 012580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES, MBAN01002106170063298289, 1606210, PTMO	1,200.00
17-jun-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 495846	1,200.00
21-jun-21	085956048966103668-DXA6916 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085956048966103668, 210621, SIN CONCEPTO DE PAGO	700.00
TOTAL JUNIO		\$ 6,457.00
01-jul-21	MBAN01002107010080835893-EDX8960 SPEI, BBVA BANCOMER, 012580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES, MBAN01002107010080835893, 0107210, SONIA	1,500.00
01-jul-21	085940371836103934-EFL6824 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085940371836103934, 30721, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,200.00
06-jul-21	085903442444318714-EHI3188 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/ALMANZ, 085903442444318714, 60721, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	2,000.00
08-jul-21	085974676586101414-EIF6820 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085974676586101414, 80721, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,180.00
09-jul-21	TRUU0016258609330000990483-EJK0957 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016258609330000990483, 4123787, FACTURAS	4,000.00
14-jul-21	MBAN01002107140096474505-EMB4860 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822012881829143, LUDIVINA NARVAEZ PEREZ, MBAN01002107140096474505, 1407210, PRESTAMO	1,000.00
14-jul-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 570625	1,200.00
16-jul-21	TRUU001626459190001070461-ENY3353 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU001626459190001070461, 7235062, FACTURAS	3,424.00
16-jul-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 577412	4,547.00
16-jul-21	202107164004483610000094980671-EOT3252 SPEI, SCOTIABANK, 44822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 202107164004483610000094980671, 160721, MAYO	500.00
19-jul-21	085959351546101204-EOU4118 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085959351546101204, 170721, SIN CONCEPTO DE PAGO	900.00
19-jul-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 582689	1,200.00
22-jul-21	TRUU0016269797020001143142-ERD8574 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016269797020001143142, 1484250, PAGO FACTURAS	3,178.00
22-jul-21	HSBC013578-ERJ9492 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC013578, 1210722, ROAR770418D2A	29,000.00
23-jul-21	HSBC140268-ERP9821 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC140268, 1210723, ROAR770418D2A	23,200.00
27-jul-21	HSBC171375-ETS7287 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC171375, 1210727, ROAR770418D2A	29,000.00
27-jul-21	085967987246100318-ETY1218 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085967987246100318, 270721, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
28-jul-21	085952160256102618-EUL9759 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085952160256102618, 280721, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
TOTAL JULIO		\$ 109,029.00
02-ago-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 619538	1,345.00
02-ago-21	MBAN01002108020070478381-EXG8498 SPEI, BBVA BANCOMER, 012580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES MBAN01002108020070478381, 0208210, MARIO	500.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

02-ago-21	085900051794321416-EXR3199 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085900051794321416, 20821, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,990.00
04-ago-21	085967549426100315-EYU6005 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 08596754926100315, 40821, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,830.00
06-ago-21	HSBC156212-EZV1937 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC156212, 1210806, ROAR770418D2A	17,400.00
06-ago-21	085926589586100704-EZW7252 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085926589586100704, 60821, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,200.00
11-ago-21	085952156316100588-FCL4290 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085952156316100588, 110821, SIN CONCEPTO DE PAGO	700.00
16-ago-21	2021081440044836L0000099927912-FET2723 SPEI, SCOTIABANK, 044822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 2021081440044836L0000099927912, 140821, MAYO Y JULIO	1,000.00
17-ago-21	085903915854322919-FGL7644 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/ALMANZ, 085903915854322919, 170821, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
19-ago-21	HSBC163196-FHK1922 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC163196, 1210819, ROAR770418D2A	40,600.00
19-ago-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 677458	1,200.00
19-ago-21	085973834196100963-FHQ0486 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085973834196100963, 190821, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,800.00
23-ago-21	085905027304323515-FJG7130 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085905027304323515, 230821, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	6,000.00
25-ago-21	3556292220-DEPOSITO EN EFECTIVO	1,000.00
25-ago-21	085977667416103048-FKR3258 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085977667416103048, 250821, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
26-ago-21	TRUU00163000059510001604219-FLF8034 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU00163000059510001604219, 3576230, FACTURA	1,000.00
26-ago-21	085944842566102545-FLK1933 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085944842566102545, 260821, SIN CONCEPTO DE PAGO	2,000.00
26-ago-21	HSBC280289-FLK8214 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC280289, 1210826, ROAR770418D2A	40,600.00
30-ago-21	TRUU0016303505210001658585-FNN5716 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016303505210001658585, 6236154, FACTURA	1,520.00
31-ago-21	2021083140044836L0000102786143-FOE0559 SPEI, SCOTIABANK, 044822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 2021083140044836L0000102786143, 310821, MARZO	500.00
31-ago-21	MBAN01002109010058583423-FOV3395 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822012881829143, LUDIVINA NARVAEZ PEREZ, MBAN01002109010058583423, 3108210, PRESTAMO SONIA	2,000.00
31-ago-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 716650	5,000.00
TOTAL AGOSTO		\$ 131,185.00
07-sep-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 749952	1,000.00
07-sep-21	MBAN01002109080068647911-FTF1449 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002109080068647911, 0709210, PRESTAMO	400.00
15-sep-21	2021091540044836L0000105845486-FYI4018 SPEI, SCOTIABANK, 044822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 2021091540044836L0000105845486, 150921, ABRIL	500.00
17-sep-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 794343	1,200.00
17-sep-21	HSBC438432-FZG2121 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC438432, 1210917, ROAR770418D2A	3,000.00

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

20-sep-21	085901367914326117-FZV1115 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085901367914326117, 180921, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	10,000.00
20-sep-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 805385	5,000.00
22-sep-21	MBAN01002109220087842754-GCB1441 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822001095432609, MONICA MERCEDES GARCIA, MBAN01002109220087842754, 2209210. PRESTAMO	2,000.00
24-sep-21	trabajos en obra-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	26,598.00
29-sep-21	085963042626100359-GGK6886 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085963042626100359, 290921, SIN CONCEPTO DE PAGO	4,450.00
30-sep-21	2021093040044B36L0000108524244-GHK1137 SPEI, SCOTIABANK, 044822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 2021093040044B36L0000108524244, 300921, PAGO AGOSTO	500.00
30-sep-21	085906593854327317-GHK9901 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085906593854327317, 300921, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	5,000.00
30-sep-21	4741743500415360 DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 870990	1,983.00
TOTAL SEPTIEMBRE		\$ 29,340.00
04-oct-21	MBAN01002110040052295572-GIX9391 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002110040052295572, 0210210, COOPERACION	200.00
05-oct-21	TRANSFERENCIA-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	9,631.00
05-oct-21	053949280019-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 053949280019	1,650.00
18-oct-21	085906703184329119-GSN5659 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085906703184329119, 181021, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	5,000.00
18-oct-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 978025	1,200.00
25-oct-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 022196	1,500.00
26-oct-21	MBAN01002110270085193335-GXZ6465 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002110270085193335, 2610210, PRESTAMO	500.00
28-oct-21	Transferencia de GRUPO CONSTRUCTIVA-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	43,689.00
TOTAL OCTUBRE		\$ 63,370.00
01-nov-21	MBAN01002111010090228001-HAW2104 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002111010090228001, 2910210, PAGO PRESTAMO	200.00
01-nov-21	Transferencia de RAUL CUATZINT HERN-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	71,239.00
01-nov-21	085900234354330513-HCF8477 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ 085900234354330513, 11121, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	3,860.00
01-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 069853	2,200.00
05-nov-21	Transferencia de RAUL CUATZINT HERN-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	55,000.00
08-nov-21	MBAN01002111080052162167-HFV5949 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002111080052162167, 0611210, PAGO	200.00
08-nov-21	MBAN01002111080052564564-HFY8073 SPEI, BBVA BANCOMER, 012580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES, MBAN01002111080052564564, 0711210, SONIA	500.00
09-nov-21	MBAN01002111090055311358-HHF2537 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822029055499062, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002111090055311358, 0911210, PRESTAMO SONY	1,500.00
09-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 126046	1,000.00
10-nov-21	Transferencia de RAUL CUATZINT HERN-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	20,835.00
16-nov-21	085908342734331911-HLJ5016 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO,CORDERO/ALMANZ, 085908342734331911, 151121, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
16-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 168264	2,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

17-nov-21	085903461304332117-HMY9907 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/ALMANZ, 085903461304332117, 171121, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
17-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 182515	500.00
17-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 185146	2,000.00
19-nov-21	MBAN01002111220071878443-HOZ2037 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002111220071878443, 1911210, MIMI	500.00
19-nov-21	MBAN01002111220071882817-HOZ2389 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822029055499062, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002111220071882817, 1911210, MIMI	150.00
22-nov-21	MBAN01002111220072487801-HPE3811 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHMEI RIOS CENOBIO, MBAN01002111220072487801, 2011210, COOPERACION	200.00
29-nov-21	085966528146100409-HUO2739 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085966528146100409, 291121, SIN CONCEPTO DE PAGO	100.00
TOTAL NOVIEMBRE		\$ 163,984.00
02-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 292940	680.00
06-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 320173	1,500.00
06-dic-21	085908870194334015-IAQ7628 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/ALMANZ, 085908870194334015, 61221, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
08-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 335564	1,000.00
08-dic-21	085904810844334216-ICL5259 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/ALMANZ, 085904810844334216, 81221, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,700.00
13-dic-21	MBAN010021112130057849545-IFT3526 SPEI, BBVA MEXICO, 012822015637990825, MARIANA ROSALES GOMEZ, MBAN010021112130057849545, 1312210, RR	1,000.00
16-dic-21	HSBC039909-IJD1377 SPEI, HSBC, 021822040538317233, FERNANDO PLATA CEDILLO, HSBC039909, 1211216, ROAR770418D2A	31,320.00
17-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 403591	800.00
17-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 406542	650.00
17-dic-21	MBAN01002112200067010300-IKK4502 SPEI, BBVA MEXICO, 012822015827683803, BRENDA ITSEL CASTILLO JORDAN, MBAN01002112200067010300, 1712210, MARCELO	1,500.00
20-dic-21	Transferencia de GRUPO CONSTRUCTIVA-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163, GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA S.A. DE C.V., TRANSFERENCIA DE GRUPO CONSTRUCTIVA MEXI	7,401.00
20-dic-21	Transferencia de GRUPO CONSTRUCTIVA-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163, GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA S.A. DE C.V., TRANSFERENCIA DE GRUPO CONSTRUCTIVA MEXI	7,599.00
23-dic-21	HSBC275035-IOL4527 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC275035, 1211223, ROAR770418D2A	52,200.00
27-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 472022	1,000.00
27-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 475309	2,000.00
30-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 489161	2,120.00
30-dic-21	HSBC258312-ISU8077 SPEI, HSBC, 021822040463528375, KARINA DE JESUS GARZA RIOS, HSBC258312, 0000001, ABONO A CUENTA	67,500.00
31-dic-21	Trabajos barda-(NB) RECEPCION DE CUENTA 075003890163, GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA S.A. DE C.V., TRABAJOS BARDAS	52,084.00
TOTAL DICIEMBRE		\$ 233,054.00
TOTAL ANUAL		\$ 934,442.00

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large blue checkmark and the number 15.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en los puntos 1.1., 2.1, 3.1 se solicita aclarar amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- a) En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad que realiza obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 indique a que facturas corresponden dichos depósitos, así como el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del o de los pagadores y en su caso sírvase proporcionar fotocopia de las facturas, fichas de depósito y demás documentación que ampare su dicho.
- b) En caso que corresponda a honorarios: Indique el nombre, razón o denominación social, y R.F.C., de la persona física o moral de quien recibió el pago, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de los recibos correspondientes y de las constancias de percepciones y retenciones.
- c) Si corresponde a arrendamiento indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendado, e indique el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total del depósito efectuado; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.
- d) En caso de que provengan de dividendos: Señale el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona que los distribuyó, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de las constancias de percepciones y retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como las actas de asamblea en que se haya acordado dicha distribución y si estos provienen de la CUFIN.
- e) En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del acreedor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, así como la fecha, importe, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo, adicionalmente especifique las formas en que fueron pagados los préstamos indicando: la fecha, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece, fichas de depósito, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y relación que guarda con su acreedor, así como acreditar el destino que le dio a cada préstamo que le otorgaron.
- f) En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, además de lo señalado en el inciso que antecede, se solicita exhiba y proporcione el original y proporcione copia legible de las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero, así como copia legible de las declaraciones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta derivadas de los intereses pagados a sucursales al extranjero por capitales provenientes de las mismas, en las que conste lugar y fecha de recepción, señalando además la forma de pago, fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria a la que pertenece.
- g) En caso de que correspondan a reembolsos de préstamos efectuados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del deudor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, adicionalmente la fecha, número de cheque y cuenta bancaria, fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y la relación que guarda con su deudor.
- h) Si corresponden a trasposos: Indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del citado estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.
- i) Tratándose de aportaciones para futuros aumentos de capital se solicita proporcione los registros contables, estados de cuentas bancarios donde se refleje el depósito del dinero, así como los estados de cuenta bancarios de las personas que realizaron la aportación donde se refleja la salida del dinero que aportaron, fichas de depósito, la resolución de la asamblea de socios o accionistas en la que se hizo constar que las cantidades aportadas se aplicaron para aumentos al capital social, así mismo copia fotostática del asentamiento que de dicha resolución se realizó en libros de actas.
- j) En caso de que correspondan a préstamos efectuados por sus socios se solicita informe de donde provienen dichos recursos, en caso de que provengan de alguna actividad empresarial exhiba y proporcione la declaración, en caso de que corresponda a pago de dividendos exhiba y proporcione la constancia de dividendos pagados.

Esta información y documentación se considera necesaria para continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Dirección de Auditoría Fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecto(a) como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.....”

6.- Oficio donde se realiza Invitación al contribuyente revisado.

Con motivo del artículo 42, párrafos sexto y último del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.9.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2024, se giró al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, el oficio número SF-SI-DAF-FE-01671/2026 de fecha 06 de Marzo de 2026, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

que fue notificado legalmente el día 31 de marzo de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del día 13 de marzo de 2026 al 30 de marzo de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 31 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 2 de fecha 10 de marzo de 2026; mediante el cual se le invitó para que el día **06 de abril de 2026 a las 12:00 horas**, se presentara en las oficinas de la autoridad fiscal para que se le informara sobre los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones; invitación a la que no asistió el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, a las oficinas de esta autoridad fiscal, para llevar a cabo la diligencia, por lo que se procedió a levantar acta circunstanciada de NO comparecencia a que se refiere el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, de fecha 07 de abril de 2026, en las oficinas de esta autoridad fiscal, la cual fue firmada al final de cada uno de sus folios de la HOJA NUMERO 0001 a la HOJA NUMERO 0003 por los que en ella intervinieron.

7.- Suspensión del plazo de la revisión.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, la conducta del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, actualiza la hipótesis normativa contemplada en el primer párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación vigente, lo anterior toda vez que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, habiéndose fijado citatorio con fecha 27 de junio de 2024, a efecto de que estuviera presente el día 28 de junio de 2024 a las 14:30 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos número 2 de fecha 28 de junio de 2024; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024 a través de los estrados, publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, esto de conformidad con los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, el plazo de 12 meses en el que esta Autoridad debe concluir el ejercicio de sus facultades de comprobación, contemplado en el primer párrafo del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, quedó suspendido a partir del 25 de agosto de 2024, fecha que corresponde al día posterior al vencimiento del plazo concedido en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, que contiene la orden de revisión número GIF2800016/24, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el segundo párrafo, fracción III del artículo 46-A del Código Fiscal de la Federación, toda vez que no se localizó en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes, quedando suspendido el plazo, hasta que se le localice.

8.- Oficio de Observaciones.

Con fecha 09 de Abril de 2026, se procedió a emitir el Oficio de Observaciones contenido en el oficio número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal

3

17



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 29 de abril de 2026, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del día 15 de abril de 2026 al 28 de abril de 2026, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 2 de fecha 13 de abril de 2026, en donde se hicieron constar en forma pormenorizada los hechos y omisiones que se conocieron durante el desarrollo de la revisión practicada a ese contribuyente, y otorgándole un plazo de veinte días, con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción VI del Código Fiscal de la Federación, para que exhibiera ante la autoridad fiscalizadora los documentos, libros o registros contables, y demás información que estimara suficiente para desvirtuar tales hechos u omisiones, o bien corrigiera su situación fiscal, mismo plazo que inició el 4 de mayo de 2026 precisando que no se contaron los sábados ni los domingos, ni el 5 de mayo, por ser inhábiles de conformidad con el artículo 12 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, feneciendo el plazo de referencia el 1 de junio de 2026.

Posteriormente, transcurrido el plazo de los veinte días, dicho contribuyente no presentó los documentos, libros, registros contables u otra información que desvirtuaran las irregularidades consignadas en el oficio de observaciones contenido en el oficio número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, ni corrigió su situación fiscal, por lo que con fundamento en el artículo 48 primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, aquellas se tienen por consentidas.

3.- IRREGULARIDADES

Derivado de la revisión realizada al contribuyente **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, y del análisis y valoración realizada por esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se determina las siguientes irregularidades:

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA- De las Personas Físicas.- Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

Declaración Anual.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en la página número 19 del oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que de la Consulta a la Base de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se conoció que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, es omiso en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

I.1.- Ingresos Acumulables.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024; suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, habiéndose fijado citatorio de fecha 27 de junio de 2024, a efecto de que estuviera presente el día 28 de junio de 2024 a las 14:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio, según consta en Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024, respectivamente; y toda vez que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; motivo por el cual esta Autoridad en el uso de sus facultades de comprobación solicito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas, o cualquier otro tipo de operaciones en los términos de las propias las facultades de comprobación, hechos que se le dieron a conocer al contribuyente: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** tal y como se señala en los puntos 4 y 5 del capítulo de ACTUACIONES del presente oficio de resolución; de la revisión efectuada a los CFDI's obtenidos de la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDIS" con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, emitidos correspondientes a ingresos facturados en el ejercicio comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicios de sus facultades de comprobación de conformidad con los establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo establece que: Para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar

3
19



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

contribuciones. Que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtuvieron comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, así como la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; notificado legalmente el día 30 de mayo de 2025 a través de los estrados, consistente en los Estados de Cuenta Bancarios, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT cuenta numero 25600817574 y BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta numero 077-88505-001-1, todos en moneda nacional abierta a nombre del contribuyente revisado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, omitió declarar ingresos y esta autoridad determina que tiene ingresos acumulables en cantidad de **\$13,935,613.11**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 como se indica a continuación:

Concepto	Determinado	Declarado	Diferencia
Ingresos Acumulables	\$13,935,613.11	\$0.00	\$13,935,613.11

Ahora bien, los ingresos acumulables observados en cantidad de **\$13,935,613.11**, se integran por los siguientes conceptos:

Concepto	Importe Determinado
I.1.1. Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	\$ 13,392,381.08
I.1.2. Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	543,232.03
Total Ingresos Acumulables	\$13,935,613.11

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de **\$13,935,613.11**, se integran mensualmente como a continuación se indica:

3

20



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

MES/2021	I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	Total Ingresos Acumulables
ENERO	95,850.00	0.00	95,850.00
FEBRERO	692,800.00	16,840.00	709,640.00
MARZO	858,000.00	33,160.00	891,160.00
ABRIL	152,000.00	24,070.00	176,070.00
MAYO	1,075,500.00	22,062.00	1,097,562.00
JUNIO	265,868.50	47,057.00	312,925.50
JULIO	1,508,462.00	109,029.00	1,617,491.00
AGOSTO	1,172,935.57	113,785.00	1,286,720.57
SEPTIEMBRE	2,058,751.52	90,630.03	2,149,381.55
OCTUBRE	2,559,283.12	53,739.00	2,613,022.12
NOVIEMBRE	1,794,739.37	16,910.00	1,811,649.37
DICIEMBRE	1,158,191.00	15,950.00	1,174,141.00
TOTAL	\$ 13,392,381.08	\$ 543,232.03	\$ 13,935,613.11

I.1.1 Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.1 Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos), en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, de cuyo análisis se determina que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, obtuvo ingresos acumulables por actividades propias por la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos en el ejercicio revisado y que fueron efectivamente cobrados según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en cantidad de **\$13,392,381.08** y se integran mensualmente de la siguiente manera:

MES/2021	Ingresos Facturados
Enero	95,850.00
Febrero	692,800.00
Marzo	858,000.00
Abril	152,000.00
Mayo	1,075,500.00
Junio	265,868.50
Julio	1,508,462.00

3

 21



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
ROAR770418D2A
GIF2800016/24

OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

Agosto	1,172,935.57
Septiembre	2,058,751.52
Octubre	2,559,283.12
Noviembre	1,794,739.37
Diciembre	1,158,191.00
Total	\$ 13,392,381.08

Ahora bien, el análisis de los ingresos por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, observados en cantidad de **\$13,392,381.08**, se detallan como a continuación se indica:

Folio fiscal	RFC Receptor	Nombre/Reason Social del Receptor	Fecha emisión	Subtotal	IVA	TOTAL	Importe pagado	Fecha del depósito	Banco	Cuenta Bancaria
01000441 010A 4C 1B 90FC- A181027018A2	LMMS0503EH7	LLANTAS Y REFACCIONES DE MATAMOROS SA DE CV	06/01/21	38,000.00	6,000.00	44,000.00				
61494826 7625-4048 907F- F409090486	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE CV	16/01/21	22,619.31	3,620.69	26,250.00	\$ 26,250.00	26/01/2021	BANREGIO	07785050011
9067087C 4213-4810 821B- 79AA0702905	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE CV	29/01/21	60,000.00	9,600.00	69,600.00	\$ 69,600.00	28/01/2021	BANREGIO	07785050011
89E185CB 877C-4696 845F- C8B1168351	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	31/03/21	172,413.79	27,586.21	200,000.00				
071744D7 E250-4886 A594- A6921078015	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	31/01/21	33,599.22	5,375.88	38,975.10				
ENERO				\$ 128,442.34	\$ 21,282.77	\$ 149,725.11	\$ 95,450.00			
404021E1 F180-6431 8184- 10217489B54	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE CV	04/02/21	60,000.00	9,600.00	69,600.00	\$ 69,600.00	04/02/2021	BANREGIO	07785050011
985880FD AFD1-4C82 BF97- FAE80013146	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	18/02/21	38,000.00	6,080.00	44,080.00				
755138B C400-4718 B0CD- 078614501448	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE CV	18/02/21	20,000.00	3,200.00	23,200.00	\$ 23,200.00	11/02/2021	BANREGIO	07785050011
017483A1 4100-4047 8119- 80A71521384	HEH1780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	19/02/21	10,000.00	1,600.00	11,600.00				
0207000 A095-481C B00F- 1C13B812130	HEH1780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	19/02/21	70,000.00	11,200.00	81,200.00				
811318F 71291-4151 4E21- 8E91DE401C6H	HEH1780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	20/02/21	46,700.00	7,472.00	54,172.00				
B018881F 5163-476F B0CB- 401C181311A	HEH1780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	22/02/21	97,675.00	15,628.00	113,303.00				
20ACTF0 241A-4402 9451- DA71CA1879CD	HEH1780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	23/02/21	77,890.00	12,462.40	90,352.40				
961A4092 F31F-4991 B096- 21650260C05E	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	23/02/21	15,600.00	2,496.00	18,096.00				
7A 163808 8092-4280 A094- 5E36790816	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	26/02/21	16,300.00	2,576.00	18,876.00				
13E6A705 80AF-4156 8630- 85C0CB0811F	MAFE760519153	EDGAR MARTINEZ FUENTES	26/01/21	129,310.35	20,689.66	150,000.01				
E3191C2 1864-4198 BE96- AFBCA983A28	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	28/02/21	17,241.88	2,758.82	20,000.00				
8118805D 7862-4A21 90AE- DA40EE18F7A	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	28/02/21	211,106.50	31,793.50	242,900.00	\$ 242,900.00	26/02/2021	SCOTIABANK	25600817574
4100500 7217-468E 8745- 416055A07FE	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	28/02/21	129,310.35	20,689.66	150,000.01	\$ 150,000.00	26/02/2021	SCOTIABANK	25600817574
995CA2E5 B0FA-4FD6 8922- 8BA8F05C7C	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	28/02/21	129,310.35	20,689.66	150,000.01	\$ 150,000.00	26/02/2021	SCOTIABANK	25600817574
04C0R01 7AC7-4AF1 87B9- 57604D1614F	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	28/02/21	47,433.79	7,586.21	55,000.00	\$ 55,000.00	26/02/2021	SCOTIABANK	25600817574
767AD0C 1741-8AB 8A3E- 41AF 510B 8C	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	28/02/21	35,862.07	5,737.93	41,600.00				
7000C09 7011-4573 9249- CE5189511731	BAVD610310EN1	DOLORES BRAVO VALADEZ	28/02/21	72,000.00	11,520.00	83,520.00				
ZCLH46Z 74F7-4818 A197- 5C5481AD0209	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	28/02/21	10,000.00	1,728.00	11,728.00				
FEBRERO				\$ 1,214,420.19	\$ 197,507.23	\$ 1,411,927.42	\$ 692,800.00			
D0AC5A8 8F22-4D74 B5DD- A79A63010E8	CAA130226N4	COMEDORES Y ABASTECIMIENTOS ALIMENTICIOS MARTIMOS SA DE CV	11/03/21	1,400.00	224.00	1,624.00				
ED4C4958 8604-49D1 A88C- 34FA1F8F00CA	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	29/03/21	4,310.35	689.66	5,000.01				
E29C57A 4561-4AD7 8214- 0B7E1465E928	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	29/03/21	10,144.83	1,655.17	11,800.00				
451A16W 8AB1-4959 9498- E2809339446C	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	29/03/21	17,241.38	2,758.62	20,000.00				
1C06A158 80F5-49DA 9572- 007E3ED475B	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	29/03/21	21,551.72	3,448.28	25,000.00				
1E04851 05AC-40C4 A8CC- AA3CA012131	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	29/03/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	25/03/2021	BANREGIO	07785050011
88A21C1 0811-48C7 905E- FE11FA7481E2	MAFE760519153	EDGAR MARTINEZ FUENTES	30/01/21	73,235.86	11,734.14	85,000.00				
5726795 1575-4C16 A574- B0E108E405E	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/03/21	219,827.59	35,172.41	255,000.00	\$ 255,000.00	29/03/2021	SCOTIABANK	25600817574
891781C 0801-488A 81A5- 21585100011	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/03/21	133,620.69	21,379.31	155,000.00	\$ 155,000.00	29/03/2021	SCOTIABANK	25600817574
7479A20 8320-4811 89D3- 540CB116411	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/03/21	280,172.41	44,827.59	325,000.00	\$ 325,000.00	29/03/2021	SCOTIABANK	25600817574
072AC10 1049-4C4F BBD3- 4A88B13108C4	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/03/21	56,034.48	8,965.52	65,000.00	\$ 65,000.00	29/03/2021	SCOTIABANK	25600817574
47CE05E 93A6-4FED B154- 83AC143E113	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE CV	31/03/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	31/03/2021	BANREGIO	07785050011
76C994FC 27A2-46C3 B05E- 06A8D427872	HEH1780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	31/03/21	100,000.00	16,000.00	116,000.00				
AE37A278 FE20-44F2 9116- 094F81C35026	HEH1780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	31/03/21	100,000.00	16,000.00	116,000.00				
907A70A8 087F-40C6 A065- C21A9498983	GEE100526777	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	31/03/21	122,882.11	19,661.14	142,543.25				
MARZO				\$ 1,190,841.42	\$ 190,505.83	\$ 1,381,347.25	\$ 858,000.00			
6870410 CEA0-4524 B1A3- 45D7929105CG	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE CV	09/04/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	09/04/2021	BANREGIO	07785050011

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large '3' on the left and a '22' in the center.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE FINANZAS SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026 ROAR770418D2A GIF2800016/24

OFICIO No.: EXPEDIENTE: ORDEN:

Table with columns for ID, Description, Date, Amount, and Status. Includes a summary row for JULIO with totals: \$ 1,860,471.89, \$ 892,875.47, \$ 2,181,947.17, \$ 1,508,462.00.

Handwritten signatures and the number 24.



GOBIERNO DE TAMALIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

21CA3547DRR				\$ 1,619,024.16	\$ 258,211.87	\$ 1,877,036.05	\$ 1,172,938.57			
AGOSTO										
64097765-506D-4107-8D3B-80E52599404	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	07/09/21	53,383.90	8,829.10	64,011.00	\$ 64,011.00	02/09/2021	BANREGIO	077885050011
D36D78A2-DC8B-4A4C-93FA-578FF089E10	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	07/09/21	41,258.62	6,601.38	47,860.00	\$ 47,860.00	02/09/2021	BANREGIO	077885050011
F6E65A3-A725-49F8-A15E-57909A81998E	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	07/09/21	13,562.30	5,369.94	18,932.24	\$ 18,932.24	02/09/2021	BANREGIO	077885050011
48757138-5006-49C1-8F6F-A10AC12F7881	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	07/09/21	23,321.55	3,731.45	27,053.00	\$ 27,053.00	03/09/2021	BANREGIO	077885050011
5460ED95-8745-4293-4810-57A0D608D856	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	07/09/21	25,874.14	4,139.86	30,014.00	\$ 30,014.00	03/09/2021	BANREGIO	077885050011
76083354-5F4C-4586-8640-7DACE3A93004	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	07/09/21	67,200.86	10,736.14	77,937.00	\$ 77,937.00	07/09/2021	SCOTIABANK	25600817574
76249AF8-3965-4B6C-8650-0D7E5F93E48E	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	15/09/21	16,519.83	2,643.17	19,163.00	\$ 19,163.00	08/09/2021	BANREGIO	077885050011
8E5F49C2-40CA-4455-98F7-D748C5153FA9	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	15/09/21	51,724.14	8,275.86	60,000.00	\$ 60,000.00	10/09/2021	BANREGIO	077885050013
C0DD0DD0-125C-44AE-8252-EF855A8F8E0D	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	15/09/21	51,724.14	8,275.86	60,000.00	\$ 60,000.00	14/09/2021	BANREGIO	077885050011
4C45594C-A9DC-4D18-8888-AE1098902A2	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	15/09/21	13,752.56	2,200.41	15,953.00	\$ 15,953.00	14/09/2021	BANREGIO	077885050011
4E6A19E-AS5A-47DA-98D0-D0785907A851	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	15/09/21	11,009.48	1,761.52	12,771.00	\$ 12,771.00	14/09/2021	BANREGIO	077885050011
85883377-098F-88F8-8438-3A020A8082FA	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	17/09/21	200,000.00	32,000.00	232,000.00	\$ 232,000.00			
B3542279-24F2-4E67-9667-ASF7C15F16F3	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	17/09/21	178,000.00	28,480.00	206,480.00	\$ 206,480.00			
62B70C04-5C3C-4B7D-909C-D31C32E26072	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	17/09/21	136,000.00	21,760.00	157,760.00	\$ 157,760.00			
5AEFF263-227A-421D-87F8-8E9498710A07	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	17/09/21	286,000.00	45,760.00	331,760.00	\$ 331,760.00			
81484272-70CE-889B-87D4-8D9A8FF24DCE	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	17/09/21	2,586.21	413.79	3,000.00	\$ 3,000.00	17/09/2021	BANREGIO	077885050013
4B188200-58FE-4E18-908D-F0D6848F7061	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	18/09/21	141,362.07	22,617.93	163,980.00	\$ 163,980.00	15/09/2021	SCOTIABANK	25600817574
1F187358-8482-4E80-8C58-3728A89015F	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	18/09/21	211,849.14	33,895.86	245,745.00	\$ 245,745.00	15/09/2021	SCOTIABANK	25600817574
ACAE08F6-40D1-445B-A28B-1882116609C9	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	18/09/21	91,166.38	14,586.62	105,753.00	\$ 105,753.00	15/09/2021	SCOTIABANK	25600817574
CE8C401-7852-4910-AFC6-23A4205428F9	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	18/09/21	117,758.62	18,841.38	136,600.00	\$ 136,600.00	15/09/2021	SCOTIABANK	25600817574
13836D70-228C-48D5-8136-6B31E7AA3C0B	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	18/09/21	220,362.07	35,257.93	255,620.00	\$ 255,620.00	15/09/2021	SCOTIABANK	25600817574
924E9208-77AD-48EE-A2C2-D1324F8A3C63	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	18/09/21	201,639.69	32,262.35	233,902.04	\$ 233,902.00	15/09/2021	SCOTIABANK	25600817574
C400322F-4381-4C41-8C88-544D8E02811E	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	20/09/21	125,000.00	20,000.00	145,000.00	\$ 145,000.00			
CF49AD8-6DE8-4F82-AD7F-6627CF2720C	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	20/09/21	181,000.00	22,880.00	203,880.00	\$ 203,880.00			
BCE5E87B-8183-4338-9C29-D3301D3E6A8	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	20/09/21	69,000.00	11,040.00	80,040.00	\$ 80,040.00			
56C0E323-40A3-4342-8EFA-812A15888533	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	20/09/21	163,000.00	26,080.00	189,080.00	\$ 189,080.00			
1A33190B-D24D-4CFC-88C9-3BE606A8A86B	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	22/09/21	30,000.00	4,800.00	34,800.00	\$ 34,800.00	02/09/2021	BANREGIO	077885050011
402F424-3645-4C76-873D-8BC0337A31AE	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	22/09/21	21,000.00	3,680.00	24,680.00	\$ 24,680.00	15/09/2021	BANREGIO	077885050011
07418045-7AF2-4F41-ABDB-3F7F7515F25	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	22/09/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	09/09/2021	BANREGIO	077885050011
C805C023-3441-4C00-8F54-8AC73A80A86E	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	22/09/21	22,509.73	4,401.56	26,911.29	\$ 26,911.29	17/09/2021	BANREGIO	077885050011
3790A83A-ES9F-4609-AZD7-46D9C11E6F2	HEFLC10804945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	29/09/21	125,000.00	20,000.00	145,000.00	\$ 145,000.00			
44DFC06-EC7A-4A99-84F8-8483584564E3	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	29/09/21	15,000.00	2,400.00	17,400.00	\$ 17,400.00	23/09/2021	BANREGIO	077885050011
8FE1897C-28A3-4CFD-940B-01A1C744EE0D	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	29/09/21	200,000.00	32,000.00	232,000.00	\$ 232,000.00			
48470621-9FF3-402A-92A2-AA2C7A21905	PAM1590205M3	JOEL PALACIOS MARTINEZ	29/09/21	100,000.00	16,000.00	116,000.00	\$ 116,000.00			
1384A97C-75D-4D4C-9F0F-08E8CA025639	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	30/09/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	31/09/2021	BANREGIO	077885050011
2853BD1C-7716-4E7C-91CB-2386A4E727E7	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	30/09/21	20,000.00	3,300.00	23,300.00	\$ 23,300.00	30/09/2021	BANREGIO	077885050011
8300043F-7F8-4EDB-887A-8133854AABED	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/09/21	170,000.00	19,200.00	189,200.00	\$ 189,200.00			
D31838F4-1FD2-4948-960B-28631D66C378	PAM1590205M3	JOEL PALACIOS MARTINEZ	30/09/21	20,000.00	3,200.00	23,200.00	\$ 23,200.00			
B4C2DAFE-3AC8-4E3D-8B15-90C48E584E41	PAM1590205M3	JOEL PALACIOS MARTINEZ	30/09/21	60,000.00	9,600.00	69,600.00	\$ 69,600.00			
51C9A000-0B7C-4935-AFF9-A04D09002EC	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/09/21	198,383.68	31,741.39	230,125.07	\$ 230,125.07			
8E27D0AC-443C-4C9C-43FA-99094038E935	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	30,269.83	4,843.17	35,113.00	\$ 35,113.00	14/09/2021	BANREGIO	077885050011
1912F8F5-C876-4681-858F-BED0A6470E59	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	20,421.55	3,267.45	23,689.00	\$ 23,689.00	24/09/2021	BANREGIO	077885050011
83D535A0-5F0C-46D8-8F83-C9A6D8A46609	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	28,425.86	4,548.14	32,974.00	\$ 32,974.00	28/09/2021	BANREGIO	077885050011
A9E5A0D-96A7-42CF-831E-8A8A3E727788	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	50,440.52	8,070.48	58,511.00	\$ 58,511.00	28/09/2021	BANREGIO	077885050011
D3CEA5D-DAC4-40F9-ABC7-F09A8A555365	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	31,881.04	5,100.97	36,982.01	\$ 36,982.01	28/09/2021	BANREGIO	077885050011
DADF3473-33C8-452B-AF8D-6D6B7AC4296	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	54,251.72	8,680.28	62,932.00	\$ 62,932.00	28/09/2021	BANREGIO	077885050011
DD1BC700-9C05-4C66-ACFC-6D6F00F02087	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	27,452.65	4,392.58	31,845.23	\$ 31,845.23	23/09/2021	BANREGIO	077885050011
C1618583-949C-4E8D-92D8-509E8E21A318	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	17,018.83	2,787.17	19,806.00	\$ 19,806.00	23/09/2021	BANREGIO	077885050011
64357874-D3AA-405E-997C-3BAFD4E138D	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	22,681.90	3,629.10	26,311.00	\$ 26,311.00	23/09/2021	BANREGIO	077885050011
SEPTIEMBRE				\$ 9,949,892.84	\$ 631,982.85	\$ 10,581,875.69	\$ 2,058,791.52			
AC926A3E-56A2-46CA-8248-94C786D80811	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	09/10/21	90,517.24	14,487.76	105,005.00	\$ 105,005.00	06/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
768C8E03-7E78-4A1B-843F-7198A2E2CDA	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	09/10/21	165,866.38	26,538.62	192,405.00	\$ 192,405.00	08/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
830A883-6842-42EE-90D0-7FC72515F118	AIA130701124	ARGUAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA DE CV	13/10/21	422,413.79	67,586.27	490,000.00	\$ 490,000.00	11/10/2021	BANREGIO	077885050011
13498C16-CAF4-4277-A1A4-64E92ADE9532	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	13/10/21	143,360.00	22,897.60	166,257.60	\$ 166,257.60			
8EAD0683-7889-4373-8C17-18D7140E9092	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	8,302.58	1,328.41	9,631.00	\$ 9,631.00	05/10/2021	BANREGIO	077885050011
818A2E5B-13EA-40DC-88C2-232386C5AFE	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	19,281.65	3,085.38	22,367.03	\$ 22,367.03	05/10/2021	BANREGIO	077885050011

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large '3' and a signature with the number '25'.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Clave	Código	Descripción	Fecha	Importe	Importe	Importe	Importe	Fecha	Banco	Cuenta
6621300 D647 4D3E A07D-2EFCZ0REBB	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	55,371.67	8,827.46	63,999.08	\$ 63,999.08	07/10/2021	BANREGIO	077885050011
4C251913 3E52 4829 9270-036A8E2F81D	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	27,586.19	4,413.29	31,999.98	\$ 31,999.98	08/10/2021	BANREGIO	077885050011
C4078512 7E4E 4B77 8E55-5F41810742E	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	14,301.72	2,288.28	16,590.00	\$ 16,590.00	08/10/2021	BANREGIO	077885050011
A1135368 491D 44FD 951E-90CE02045F8	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	13,284.48	2,125.52	15,410.00	\$ 15,410.00	08/10/2021	BANREGIO	077885050011
U871451D 176A 444C 9482-C780624D88EA	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	38,519.83	6,163.17	44,683.00	\$ 44,683.00	12/10/2021	BANREGIO	077885050011
D09E8779 495D 43E1 4854-68AC83089C19	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	29,309.51	4,689.52	33,999.03	\$ 33,999.03	13/10/2021	BANREGIO	077885050011
B061199 239F 8B4G 8498-18058803110	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	28,575.86	4,572.14	33,148.00	\$ 33,148.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
E4328021 8640 4514 9675-847904FF45A6	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	69,758.62	11,163.38	80,920.00	\$ 80,920.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
30218609 462D 4181 AFF8-950144A108	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	48,338.79	7,734.21	56,073.00	\$ 56,073.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
21007D85 9012 47DR 8D83-3C0C3762C5E	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	114,877.59	18,372.41	133,200.00	\$ 133,200.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
25C1C3C 9435 4DF8 AF4E-C31FE11898	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	44,900.00	7,184.00	52,084.00	\$ 52,084.00	18/10/2021	BANREGIO	077885050011
9167C38 052F 4364 8F48-5435881FF0A2	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	26/10/21	90,517.24	14,482.76	105,000.00	\$ 105,000.00	20/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
867146C0 739E 443C 8758-DE627914C060	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	26/10/21	99,137.93	15,862.07	115,000.00	\$ 115,000.00	20/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
2A110390 3E1A 4EE8 8B84-26C9C88472CA	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	26/10/21	133,620.69	21,379.31	155,000.00	\$ 155,000.00	20/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
C3442041 94E2 470F 8462-AE2E30120866	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	26/10/21	107,758.62	17,241.38	125,000.00	\$ 125,000.00	20/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
C04C 2120 5C4E 4717 AB85-27E602E4505C	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	26/10/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	07/10/2021	BANREGIO	077885050011
F04A 1267 748E 482E 4985-410544F 41A8B	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	26/10/21	35,000.00	5,600.00	40,600.00	\$ 40,600.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
8F846701 7C3A 4640 8482-86518E50210	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	26/10/21	40,000.00	6,400.00	46,400.00	\$ 46,400.00	21/10/2021	BANREGIO	077885050011
F80108C 0885 8E71 9976-141FA835838	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	28/10/21	708,534.48	113,955.52	822,490.00	\$ 822,490.00	28/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
0E89078 0789 480C 956D-F631488E872A	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	28/10/21	79,614.66	12,738.35	92,353.01	\$ 92,353.01	28/10/2021	BANREGIO	077885050011
2F0904C 5030 4618 B32E-FA762D4188AE	HELCA180404945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	28/10/21	93,750.00	15,000.00	108,750.00	\$ 108,750.00			
8B 86888 1374 4807 8E12-02731384151	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	28/10/21	43,000.00	6,880.00	49,880.00	\$ 49,880.00	28/10/2021	BANREGIO	077885050011
9E48C28 8471 8485 844F-5E4C845810F	MARE260510153	EDGAR MARTINEZ FUENTES	28/10/21	73,275.86	11,724.14	85,000.00	\$ 85,000.00			
1E 8E 817 4138 48E5 88A5-08642ED 8E1	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/10/21	220,905.17	35,344.83	256,250.00	\$ 256,250.00			
C3386341 0031 4268 99D4-EE2693E010F	GAR88602585A	KARINA DE JESUS GARZA RIOS	30/10/21	28,879.31	4,620.69	33,500.00	\$ 33,500.00	29/10/2021	BANREGIO	077885050011
4D889A21 4C52 4412 90D4-E20210C587	HEB780616M17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/10/21	138,988.00	21,916.80	158,896.80	\$ 158,896.80			
B0415E6 4G38 4523 9385-2A2D08897306	HEB780616M17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/10/21	363,020.00	58,683.20	421,703.20	\$ 421,703.20			
5B7A474 8A73 48E3 8901-877048E20E1E1	BAVD610120FN1	DILORES BRAVO VALADEZ	31/10/21	42,000.00	6,720.00	48,720.00	\$ 48,720.00			
5B 8430 7E3 490A A 10E-1E1A78-0422C2	HEB780616M17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	31/10/21	220,000.00	43,200.00	263,200.00	\$ 263,200.00			
8748880 0E77 4787 8D3G-19D86ED5992	PAM150505M11	JOEL PALACIOS MARTINEZ	31/10/21	72,000.00	11,520.00	83,520.00	\$ 83,520.00			
85E89C7 28D7 4E8B 8A4F-918E002110A	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	20/12/21	45,121.55	7,219.45	52,341.00	\$ 52,341.00	28/10/2021	BANREGIO	077885050011
48E36183 587E 4779 B098-24E16C8998A	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	20/12/21	67,236.21	10,757.79	77,994.00	\$ 77,994.00	28/10/2021	BANREGIO	077885050011
7E1A75A 4361 4046 8445-8F3D8D89650	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	20/12/21	11,900.00	1,904.00	13,804.00	\$ 13,804.00	28/10/2021	BANREGIO	077885050011
OCTUBRE				\$ 3,621,589.34	\$ 574,451.13	\$ 4,196,040.47	\$ 4,196,040.47			
89D6208 2318 409C 85C6-0054705F072	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	17/11/21	221,155.17	35,384.83	256,540.00	\$ 256,540.00	09/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
5888F830 C28E 48E4 84E0-AE1E4685010	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	17/11/21	90,517.24	14,482.76	105,000.00	\$ 105,000.00	05/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
29678F54 9A75 4277 9578-00819A7D76F	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	61,412.93	9,826.07	71,239.00	\$ 71,239.00	01/11/2021	BANREGIO	077885050011
C186382 9502 44D0 AE21-2D7A833683E	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	53,881.04	8,620.97	62,502.01	\$ 62,502.01	04/11/2021	BANREGIO	077885050011
9C8D80F 07DD 4CC9 A682-468538D3077	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	35,939.83	5,747.17	41,687.00	\$ 41,687.36	04/11/2021	BANREGIO	077885050011
01E186F9 8D24 4DFC 842E-8BD146EAGD	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	2,959.48	473.52	3,433.00	\$ 3,433.00	04/11/2021	BANREGIO	077885050011
C0C1998 5C03 49D0 845G-94CA8CG0D1D	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	34,482.76	5,517.24	40,000.00	\$ 40,000.00	10/11/2021	BANREGIO	077885050011
2D3A767 714 475A 8B31-EE68877881D	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	17,573.28	2,811.22	20,384.50	\$ 20,385.00	10/11/2021	BANREGIO	077885050011
48E5947 780A 4786 9849-348CD273270	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	58,230.69	9,339.31	67,570.00	\$ 67,570.00	11/11/2021	BANREGIO	077885050011
2118A538 CB17 4264 9199-9FC0165554	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	58,369.83	9,310.17	67,679.00	\$ 67,679.00	11/11/2021	BANREGIO	077885050011
257622W 6CC1 49D2 8811-645008D10CC	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	8,984.48	1,437.52	10,422.00	\$ 10,422.00	11/11/2021	BANREGIO	077885050011
2E08263 1ED2 4726 88B5-0E1CE09A3E31	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	84,000.86	7,040.14	91,041.00	\$ 91,041.00	12/11/2021	BANREGIO	077885050011
8510DE15 879D 84DE 89E9-A0590E266A18E	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	32,058.48	5,129.52	37,188.00	\$ 37,189.00	12/11/2021	BANREGIO	077885050011
85H8A91W 119D 4325 A1AD-208C80E79E3	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	44,275.00	7,084.00	51,359.00	\$ 51,359.00	12/11/2021	BANREGIO	077885050011
81C5A8E 5A71 43CE AB71-5231C7218145	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	31,919.83	5,747.17	37,667.00	\$ 37,667.00	16/11/2021	BANREGIO	077885050011
80B 8394 8E95 8E4C 8B84-68C85209941	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/11/21	40,000.00	6,400.00	46,400.00	\$ 46,400.00			
F802C77 5102 416A 86A4-46C32A80C6F	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	25/11/21	107,758.62	17,241.38	125,000.00	\$ 125,000.00	23/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
53ED01D 82EC 4149 AE16-DS105D484662	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	25/11/21	133,620.70	21,379.31	155,000.01	\$ 155,000.00	23/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
8402818 2086 4E14 99C0-22E7E1A28E7	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	25/11/21	107,758.62	17,241.38	125,000.00	\$ 125,000.00	23/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
88A4640 1F74 437A 8D48-7E78C80A55D	GE1100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	25/11/21	86,206.90	13,793.10	100,000.00	\$ 100,000.00	23/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
9CC0B82 177C 4F30 81C6-71985A12A41	XAXX010101000	JOSE CARLOS RODRIGUEZ VILLAREZ	25/11/21	17,241.38	2,758.62	20,000.00	\$ 20,000.00			
2D11E1EA 3A86 488E A223-175621210ED	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	25/11/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	04/11/2021	BANREGIO	077885050011
12C7C380 0084 4550 84C9-9847A188F1D	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	25/11/21	17,000.00	2,720.00	19,720.00	\$ 19,720.00	11/11/2021	BANREGIO	077885050011

Handwritten signatures and the number 26.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

541C218 3850-430A A763-53431FD1C258	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	25/11/21	10,000.00	1,600.00	11,600.00					
E64A4635 AS30-4541 98E8-8DE3AE2510FA	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	25/11/21	6,034.48	965.52	7,000.00					
87DF3912 A390-4F4Z A9A3-181C094D418C	XAXX010101000	JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLAREAL	25/11/21	17,241.38	2,758.62	20,000.00					
LCB70961 0C8A-40CE-AY0Z-F3A30E4B04A4	HELCE10804945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	29/11/21	139,000.00	22,000.00	159,500.00					
2E652516-0AD7-4E5D-95DC-6B38CD699F56	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	29/11/21	58,300.00	9,338.00	67,628.00					
622D76C-CD4F-44C5-86AD-A27D6A685F2F	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	29/11/21	47,040.00	7,526.40	54,566.40					
988REDD-7E19-49C7-8E39-51867E35507	MAFE760519153	EDGAR MARTINEZ FUENTES	29/11/21	78,873.33	12,430.89	91,304.22					
366671EA-AB8B-4626-8403-3F04F709134	GAR860812555A	KARINA DE JESUS GARZA RIOS	30/11/21	30,000.00	4,800.00	34,800.00	\$ 34,800.00	26/11/2021	BANREGIO	07785050011	
95D076A7-23B7-4792-A704-278D4D9C13E	HERH780616M17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/11/21	200,000.00	32,000.00	232,000.00					
E8EC3597-29F4-46C0-84EA-4281AC38D694	HELCE10804945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	30/11/21	50,000.00	8,000.00	58,000.00					
C0FC5D86-89D0-45E1-8B0E-18A1508E478C	HERH780616M17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/11/21	89,650.00	14,344.00	103,994.00					
86FD7D5A-8F00-40B1-9F5C-3CB8F9273C2	HERH780616M17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/11/21	96,875.00	15,500.00	112,375.00					
8F3A7992-709D-45C5-9E9D-89363C9F81D	HERH780616M17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/11/21	63,475.00	10,156.00	73,631.00					
F619431E-DAAB-49CD-8629-4487435C507	PAMF590205M31	JOEL PALACIOS MARTINEZ	30/11/21	80,000.00	12,800.00	92,800.00					
83940487-AC9A-4955-871F-83FC19E508F8	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/11/21	246,895.44	39,503.27	286,398.71					
F8E38EA8-6D7E-4AB6-A73F-09F4985086	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	28/12/21	47,413.79	7,586.21	55,000.00	\$ 55,000.00	05/11/2021	BANREGIO	07785050011	
F2601031-24B8-4988-A33E-9A8A9ACDF9E9	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	43,887.93	7,038.07	50,926.00	\$ 50,926.00	19/11/2021	BANREGIO	07785050011	
5DC780FA-2CB6-4A72-8335-9978E18E842	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	47,888.79	6,878.23	49,867.00	\$ 49,867.00	19/11/2021	BANREGIO	07785050011	
C89836E3-3C78-4C7C-832C-7C8133BAAD7F	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	28,850.00	4,616.00	33,466.00	\$ 33,466.00	19/11/2021	BANREGIO	07785050011	
SEC8F70-EB99-4ADF-8F21-80409182ASO	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	38,613.79	6,178.21	44,792.00	\$ 44,792.00	26/11/2021	BANREGIO	07785050011	
05979D7D-A46B-42D8-8CAF-EA895329E45	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	16,525.86	2,708.14	19,614.00	\$ 19,614.00	29/11/2021	BANREGIO	07785050011	
051CC131-5F40-408D-885A-CF41148BDD47	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	20,793.97	3,327.04	24,121.00	\$ 24,121.00	29/11/2021	BANREGIO	07785050011	
NOVIEMBRE					\$ 2,785,932.86	\$ 445,748.26	\$ 3,231,681.14	\$ 3,231,681.14			
00C36A97-6E4Z-4C53-0583-30Z72EAE60F	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	06/12/21	291,860.35	46,713.66	338,674.00	\$ 338,674.00	03/12/2021	SCOTIABANK	25600817574	
78C9A45D-9C5D-43AF-998A-5AC8864E489	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	16,519.83	2,643.17	19,163.00					
40B87C75-3205-40EB-8B31-95768490544	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	26,976.72	4,316.28	31,293.00					
990C7D0-4FF-4EBF-A20A-83522457160	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	24,247.43	3,958.59	28,206.00					
8E2ECCCE-7609-4391-AC7F-3E6A58277318	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	11,009.48	1,761.52	12,771.00					
428F2732-5A00-4C54-AE57-20A756CC64E	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	13,752.59	2,200.41	15,953.00					
E1E182E1-D28D-4302-98F5-84F428DASOE	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	27,500.73	4,401.56	31,902.29					
F4AD8988-39FA-4C68-8D4A-EC3E2A039111	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	26,919.66	4,310.35	31,230.00					
0A0B9844-8945-449F-8BF3-922A4F83A8A3	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	17,419.83	2,787.17	20,207.00					
7A003045-292C-46CB-838C-BE075D85143	FGRI81215821	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	23/12/21	17,400.00	2,780.00	20,180.00					
C8EAC7CD-12CD-4C42-8028-ECF0A4162E4	FGRI81215821	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	23/12/21	13,500.00	2,160.00	15,660.00					
8B4040DD-3D01-48FF-98FC-D5A9C06816F6	FGRI81215821	FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	23/12/21	13,340.00	2,134.40	15,474.40					
746E1534-089A-469C-806F-05F89A70C8C	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	23/12/21	172,413.79	27,586.21	200,000.00	\$ 200,000.00	22/12/2021	SCOTIABANK	25600817574	
088138FC-4785-4E02-4870-257185E429A6	SIM1808028X9	SERVICIOS INDUSTRIALES MCS SA DE CV	27/12/21	158,482.78	25,517.24	183,999.00					
3D1C99E6-3812-4189-AB30-445C8BD07C7B	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	28/12/21	53,883.04	8,620.97	62,504.00					
854DBDCE-3A4D-485C-91CD-EFCA498D82E4	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	28/12/21	35,919.83	5,747.17	41,667.00					
CE48817E-38F7-4037-845C-807748C4588	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	28/12/21	2,939.48	473.52	3,413.00					
3F1D314D-81F1-427E-888D-228A77CA57	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	34,882.76	5,517.24	40,399.00					
49ECAE44-75FA-4A43-9E17-8F816DFC1A8	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	17,961.23	2,873.79	20,835.00					
83A05C8E-89A2-484B-9D1F-8A771649905A	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	58,369.83	9,339.17	67,709.00					
84C2F843-5118-4143-950D-00A8F51038E2	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	58,370.89	9,339.11	67,710.00					
98F38641-8306-478E-9803-87E4551FC57	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	8,984.48	1,437.52	10,422.00					
EF80C942-79BA-4D5A-922D-D38A3F9F778	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	44,000.86	7,040.14	51,041.00					
40E5A518-2584-4092-9185-0803F8E5273	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	32,059.48	5,128.52	37,188.00					
7A88389-812E-401F-8A2A-93C45C522AF	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	44,275.00	7,084.00	51,359.00					
5F4418E3-5756-4038-880F-C7E8A8A6E32	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	35,919.83	5,747.17	41,667.00					
937E2728-DA52-4960-B5E3-07A760CC6CA	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	14,126.72	2,260.28	16,387.00	\$ 16,387.00	08/12/2021	BANREGIO	07785050011	
805D9493-8818-42CF-802C-6E7AF2ED4E51	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	13,812.93	2,268.07	16,081.00	\$ 16,081.00	08/12/2021	BANREGIO	07785050011	
81A788AF-01D6-4877-811D-45A38100093	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	39,511.23	6,321.79	45,833.00	\$ 45,833.00	10/12/2021	BANREGIO	07785050011	
7608928E-8883-4E28-AECC-DC6462647A0	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	6,380.17	1,020.83	7,401.00	\$ 7,401.00	20/12/2021	BANREGIO	07785050011	
EAAA1028-FF48-4307-91F1-66401086A02	GCM040108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	6,550.86	1,048.14	7,599.00	\$ 7,599.00	20/12/2021	BANREGIO	07785050011	
F158780F-044A-46A3-990C-FDC780C3F6A0	HELCE10804945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	29/12/21	187,500.00	30,000.00	217,500.00					
362C6349-918A-4884-8A60-E701187AA17	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE CV	29/12/21	40,000.00	6,400.00	46,400.00	\$ 46,400.00	16/12/2021	BANREGIO	07785050011	
20E1AA2-4ED3-4298-8918-80A330A3189	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE CV	29/12/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	09/12/2021	BANREGIO	07785050011	

Handwritten marks and numbers at the bottom of the page, including a large '3' on the left and '27' in the center.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

A8222DC1 F4B5 45D2 8743 E98FA4E2CAC4	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	29/12/21	27 000.00	4 320.00	31 320.00	\$ 31 320.00	16/12/2021	BANREGIO	077885050011	
358BE0D4 3D31 49A2 AF5D 34F6A6F2797	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	29/12/21	45 000.00	7 200.00	52 200.00	\$ 52 200.00	23/12/2021	BANREGIO	077885050011	
92705320 CEBC 1888 189A 3F528079C1	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	29/12/21	19 827.50	3 172.40	22 999.90					
C5637491 5CC5 4F50 93F4 021E19492CA	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	29/12/21	6 034.48	965.51	7 000.00					
3D24595C E345 4F8B BBCE 8306BA47EDDE	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	29/12/21	3 448.78	551.72	4 000.00					
725E34C 47A0 4FF2 98F8 857821973E5	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	29/12/21	97 863.00	15 658.08	113 521.08					
6F5143 3883 4369 18C5 3D1C91E4F5D5	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	29/12/21	84 137.00	13 461.92	97 598.92					
7E54C897 708F 42EB AFEC 9CCEC829667A	PAM1590205M13	JOEL PALACIOS MARTINEZ	29/12/21	79 850.00	12 276.00	92 126.00					
C2B56A9 2980 40BC 91C9 8B00846A6A90	PAM1590205M13	JOEL PALACIOS MARTINEZ	29/12/21	70 150.00	11 224.00	81 374.00					
8F8884C 4930 4105 85C5 R127560808B	BAVD610320E1	DOLORES BRAVO VALADEZ	29/12/21	21 000.00	3 360.00	24 360.00					
77A27918 E317 4057 949C A5169A5275D0	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	29/12/21	2 581.21	413.79	3 000.00					
D2EEF13E E9F8 41B2 A244 71E321A8097D	PAM1590205M13	JOEL PALACIOS MARTINEZ	30/12/21	50 000.00	8 000.00	58 000.00					
G45E8E36 1153 4044 BFAD 2A88A1241777	BAVD610320E1	DOLORES BRAVO VALADEZ	30/12/21	75 000.00	12 000.00	87 000.00					
458F158 0E52 4018 AC15 4E2F8A148856	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/12/21	239 750.00	38 360.00	278 110.00					
5C1CE9B1 871C 4C43 B93E A1870438C9F6	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/12/21	195 742.00	31 318.72	227 060.72					
J4918157 A045 4782 8017 8FE5E19E42A	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/12/21	135 308.00	21 649.28	156 957.28					
1903A1B1 9402 4192 8B0B 1909510D0F16	PAM1590205M13	JOEL PALACIOS MARTINEZ	31/12/21	90 000.00	14 400.00	104 400.00					
CCCD142 EB45 4D67 88CC 18743A00253	GAR48608258A	NARINA DE JESUS GARZA RIOS	31/12/21	58 189.66	8 310.35	67 500.01	\$ 67 500.00	30/12/2021	BANREGIO	077885050011	
EFAC0E2 04E4 41D9 808D 8A8F0E29C2E7	GCM04010811D	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	31/12/21	44 900.00	7 184.00	52 084.00	\$ 52 084.00	31/12/2021	BANREGIO	077885050011	
273B8508 2338 4E3F 1F5D D74C834C57D0	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUNDOZ S DE RL DE CV	31/12/21	214 594.83	34 215.17	248 810.00	\$ 248 810.00	31/12/2021	SCOTIABANK	25600817574	
88372CD 1B5A 418D 9F8B 507A3D29CA3	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUNDOZ S DE RL DE CV	31/12/21	186 563.79	29 850.21	216 414.00					
				DICEMBRE	\$ 3 388 381.28	\$ 554 217.32	\$ 3 873 220.83	\$ 1 158 191.00			
				TOTAL ANUAL	\$ 22 143 444.50	\$ 3 562 951.32	\$ 25 686 395.74	\$ 13 392 381.08			

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el importe de **\$13,392,381.08** los cuales se integran de la siguiente manera: por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$692,800.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$858,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$152,000.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,075,500.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$265,868.50; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,508,462.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,172,935.57; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,058,751.52; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,559,283.12; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,794,739.37; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,158,191.00; es determinado como ingresos acumulables por concepto de comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, y efectivamente percibidas, como quedó asentado anteriormente, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021, están obligadas al pago del impuesto las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales; que se consideran ingresos los provenientes de actividades empresariales, que obtienen en su totalidad las personas físicas que realicen la actividad empresarial; también son ingresos los determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales; que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido como actividad empresarial, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban, conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación, los contribuyentes que lleven a cabo actividades empresariales deberán formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas, cuando el contribuyente inicie o deje de realizar actividades empresariales, deberá formular estado de posición financiera referido a cada uno de los momentos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

mencionados, en la declaración anual que se presente determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Así mismo, se hace mención en el presente oficio de resolución que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación establecidos en el Código Fiscal de la Federación, mismo que establece: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión; también establece que los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, también señala que las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso; siendo aplicable al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de persona física, residente en México que realizó actividades empresariales por actividades propias, expidiendo el comprobante fiscal digital por internet por dichas operaciones; por esta razón esta Autoridad determina el importe en cantidad de **\$13,392,381.08**, como ingresos acumulables por actividades propias facturados, (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente) y que fueron efectivamente cobrados de acuerdo a los estados de cuenta bancarios proporcionado por Comisión Nacional bancaria y de Valores, por los cuales el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, se encuentra obligado al pago del Impuesto Sobre la Renta.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco, en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en la presente resolución que, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**.

3



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Ahora bien, a través del presente oficio, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.1 Ingresos Acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos), no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, obtuvo ingresos acumulables por actividades propias por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$692,800.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$858,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$152,000.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,075,500.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$265,868.50; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,508,462.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,172,935.57; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,058,751.52; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,559,283.12; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,794,739.37; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,158,191.00; dando un total en cantidad de **\$13,392,381.08**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021:

Artículo 1, párrafo primero: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: fracción I: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*

Artículo 100, primer párrafo: *Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: Fracción II: Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título.*

Artículo 102, primer párrafo: *Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en el que sean efectivamente percibidos.*

Artículo 110, primer párrafo: *Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: Fracción II: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. Fracción III: Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. Fracción IV: Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.*

Artículo 150, primer párrafo: *Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.*

3
30



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021:

Artículo 28, párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I:** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **A:** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, papeles especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y métodos de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a ésta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. **Fracción II:** Los registros o asientos a que se refiere la fracción anterior deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de éste Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 42, párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:....**fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos de la artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 63, párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Último párrafo: Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que los ingresos acumulables por concepto de ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados en el ejercicio 2021, determinados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00; dando un total en cantidad de **\$543,232.03**, se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios del mes de enero a diciembre del 2021 con el número de cuenta 25600817574 SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y con el número de cuenta 077-88505-001-1 BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, todas en moneda nacional en cantidad de **\$543,232.03**, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, misma información y documentación que se le dio a conocer al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, mediante el Oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el cual se le comunicó al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de mayo de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del 16 de mayo de 2025 al 29 de mayo de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 30 de mayo de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 12 de mayo de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 12 de mayo de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 13 de mayo de 2025 a las 15:00 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos número 2 de fecha 13 de mayo de 2025, así como de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, mismos que fueron cotejados con dichos Estados de Cuenta, los cuales se describen a continuación:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Mes/2021	Ingresos Acumulables por depósitos no aclarados
Enero	0.00
Febrero	16,840.00
Marzo	33,160.00
Abril	24,070.00
Mayo	22,062.00
Junio	47,057.00
Julio	109,029.00
Agosto	113,785.00
Septiembre	90,630.03
Octubre	53,739.00
Noviembre	16,910.00
Diciembre	15,950.00
Total	\$ 543,232.03

Se hace constar en el presente oficio de resolución que los ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00; dando un total en cantidad de **\$543,232.03**, se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 214-3/MGD-15197317/2024, de fecha 05 de Septiembre de 2024, consistente en estados de cuenta bancaria de la Institución financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 25600817574, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 077-88505-001-1, de los meses de Enero a Diciembre, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, abierta a nombre del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, misma información que se hizo de su conocimiento y se proporcionó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, notificado legalmente por estrados el 30 de mayo de 2025, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 63 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, concediéndole un plazo de quince días para que manifestara lo que a su derecho convenga; y **debido a que** el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no proporcionó documentación alguna dentro del plazo concedido, se le solicitó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-06715/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES, en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 29 de octubre de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que el documento fue publicado, comprendido este período del 15 de octubre de 2025 al 28 de octubre de 2025, retirándose dicho documento el décimo primer día hábil, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se fijó, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 29 de octubre de 2025, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en Acta de Hechos número 1 de fecha 09 de octubre de 2025, habiéndose fijado citatorio con fecha 09 de octubre de 2025, a efecto de que estuviera presente el día 10 de octubre de 2025 a las 14:00 horas para la notificación del oficio número SF-SI-DAF-GE-06715/2025 de fecha 06 de

3 33



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

octubre de 2025, sin que atendiera dicho citatorio según Acta de hechos número 2 de fecha 10 de octubre de 2025; la información y documentación siguiente:

"...En relación con la solicitud de información y documentación señalada en el párrafo anterior, mediante Oficio No. 214-3/MGD-15197317/2024, de fecha 05 de Septiembre de 2024, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionó la información y documentación relacionada con el contribuyente C. RAUL ROSALES ALVAREZ por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; misma información y documentación que se hizo de su conocimiento y se proporcionó mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, mismo que le fue notificado legalmente por estrados, con fecha 30 de mayo de 2025.

1.- Exhiba original y proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en las cuentas bancarias número 25600817574 y 077-88505-001-1 en moneda nacional, abierta a nombre del contribuyente revisado, en la Institución financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, cuyos importes se detallan a continuación:

Ejercicio 2021	Importe
1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO REGIONAL cuenta número 25600817574 SCOTIABANK	\$1,000.00
2.- BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta número 077-88505-001-1 BANREGIO	\$934,442.00
Total	\$935,442.00

1.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO REGIONAL cuenta con número 25600817574 SCOTIABANK

Mes/ 2021	Importe
Diciembre	1,000.00
Total	\$1,000.00

1.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 25600817574 de la SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BANCO REGIONAL abierta a nombre del contribuyente revisado C. RAUL ROSALES ALVAREZ por un importe total de \$1,000.00, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPÓSITOS
14/12/2021	TRANSF INTERBANCARIA SPEI TRANSF INTERBANCARIA SPEI /TRANSFERENCIA I 085901564064334717 14 DIC FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/AL/MANZ/00282270141913	1,000.00
	TOTAL DICIEMBRE	\$1,000.00
	TOTAL ANUAL	\$1,000.00

2.- BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO cuenta número 077-88505-001-1 BANREGIO.

Mes/ 2021	Importe
FEBRERO	16,840.00
MARZO	33,160.00
ABRIL	24,070.00
MAYO	91,662.00
JUNIO	6,457.00
JULIO	109,029.00
AGOSTO	131,185.00
SEPTIEMBRE	61,631.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

OCTUBRE	63,370.00
NOVIEMBRE	163,984.00
DICIEMBRE	233,054.00
Total	\$934,442.00

2.1 El análisis mensual de los depósitos efectuados en la cuenta en moneda nacional número 077-88505-001-1 de BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO abierta a nombre del contribuyente revisado C. RAUL ROSALES ALVAREZ por un importe total de \$934,442.00, es el siguiente:

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS
16-feb-21	085980643936170207-BJS2690 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSAS ALVAREZ, 085980643936170207, 160221, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,600.00
17-feb-21	085980368246170207-BKE5543 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSAS ALVAREZ, 085980368246170207, 170221, SIN CONCEPTO DE PAGO	590.00
18-feb-21	085964027336170188-BKX7056 SPEI, BANAMEX 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085964027336170188, 180221, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
22-feb-21	085988348076102677-BLY0227 SPEI, BANAMEX 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085988348076102677, 210221, SIN CONCEPTO DE PAGO	200.00
24-feb-21	085997421056102302-BND4755 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085997421056102302, 240221, SIN CONCEPTO DE PAGO	3,950.00
24-feb-21	085902638734305514-BNH5005 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085902638734305514, 240221, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	8,000.00
TOTAL FEBRERO		\$16,840.00
01-mar-21	085902529274306017-BPU1322 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085902529274306017, 10321, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	20,160.00
03-mar-21	085926396176102246-BQY6631 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085926396176102246, 30321, SIN CONCEPTO DE PAGO	2,500.00
26-mar-21	085919614356100099-CBY1869 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085919614356100099, 260321, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,500.00
31-mar-21	08590456744309013-CEG9808 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 08590456744309013, 310321, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	9,000.00
TOTAL MARZO		\$33,160.00
05-abr-21	085901917164309114-CEV0567 SEPI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085901917164309114, 10421, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	2,140.00
05-abr-21	085956604916100748-CC4694 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085956604916100748, 50421, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
06-abr-21	085991279956102288-CGP2192 SPEI, BANAMEX 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085991279956102288, 60421, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
08-abr-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 311080	2,000.00
12-abr-21	MBAN01002104120085282549-CIV4719 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO	200.00
14-abr-21	085902053864310416-CKE0181 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085902053864310416, 140421, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	10,000.00
19-abr-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 334474	2,080.00
19-abr-21	085963084636100844-CMM1215 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085963084636100844, 180421 SIN CONCEPTO DE PAGO	1,200.00
19-abr-21	4741743500415360- DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 338239	2,000.00
26-abr-21	4741743500415360- DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 353817	1,300.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA:

SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
ROAR770418D2A
GIF2800016/24

OFICIO No.:
EXPEDIENTE:
ORDEN:

27-abr-21	085959713576100742-CQR9997 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085959713576100742, 270421, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,150.00
TOTAL ABRIL		\$ 24,070.00
03-may-21	MBAN01002105030058581090-CTJ9057 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBAN01002105030058581090, 0105210, POLLITO CHEVE JEJE	200.00
03-may-21	085926851206102275-CUF9163 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085926851206102275, 30521, SIN CONCEPTO DE PAGO	300.00
04-may-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 375074	5,000.00
04-may-21	085907217326104003-CUV6528 SPEI, BANAMEX, 0020735600123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085907217326104003, 40521, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,800.00
11-may-21	085941902336101481-CYF7263 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085941902336101481, 110521, SIN CONCEPTO DE PAGO	260.00
17-may-21	085916705696103634-DBI6641, SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085916705696103634, 170521, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,200.00
18-may-21	TRUU0016213515380000481021-DBU5101 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016213515380000481021, 5934205, PAGO FACT	5,220.00
19-may-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 417537	1,200.00
20-may-21	HSBC215415-DDC7354 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC215415, 1210520, ROAR770418D2A	40,600.00
21-may-21	MBAN01002105210081788102-DDN6542 SPEI, BBVA BANCOMER, D12580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES, MBAN01002105210081788102, 2105210, MARIO	1,000.00
25-may-21	TRUU0016219600150000538811-DFE8567 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016219600150000538811, 7235463, FACTURA	3,712.00
26-may-21	085961474476101865-DGE6790 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085961474476101865, 260521, SIN CONCEPTO DE PAGO	2,000.00
26-may-21	HSBC233670-DGE8008 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO, SA D, HSBC233670, 1210526, ROAR770418D2A	29,000.00
31-may-21	MBAN01002105310092803364-DJB9110 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015448122840, ANA MARLEN ALONSO MARTINEZ, MBAN01002105310092803364, 3105210, FACTURA	170.00
TOTAL MAYO		\$ 91,662.00
01-jun-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 450010	2,157.00
14-jun-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 479754	500.00
14-jun-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 481902	700.00
16-jun-21	MBAN01002106170063298289-DUD8970 SPEI, BBVA BANCOMER, 012580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES, MBAN01002106170063298289, 1606210, PTMO	1,200.00
17-jun-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 495846	1,200.00
21-jun-21	085956048966103668-DXA6916 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085956048966103668, 210621, SIN CONCEPTO DE PAGO	700.00
TOTAL JUNIO		\$ 6,457.00
01-jul-21	MBAN01002107010080835893-EDX8960 SPEI, BBVA BANCOMER, 012580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES, MBAN01002107010080835893, 0107210, SONIA	1,500.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

01-jul-21	085940371836103934-EFL6824 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085940371836103934, 30721, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,200.00
06-jul-21	085903442444318714-EHI3188 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/ALMANZ, 085903442444318714, 60721, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	2,000.00
08-jul-21	085974676586101414-EIF6820 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085974676586101414, 80721, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,180.00
09-jul-21	TRUU0016258609330000990483-EJK0957 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016258609330000990483, 4123787, FACTURAS	4,000.00
14-jul-21	MBAN01002107140096474505-EMB4860 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822012881829143, LUDIVINA NARVAEZ PEREZ, MBAN01002107140096474505, 1407210, PRESTAMO	1,000.00
14-jul-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 570625	1,200.00
16-jul-21	TRUU001626459190001070461-ENY3353 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU001626459190001070461, 7235062, FACTURAS	3,424.00
16-jul-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 577412	4,547.00
16-jul-21	2021071640044B36L0000094980671-EOT3252 SPEI, SCOTIABANK, 44822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 2021071640044B36L0000094980671, 160721, MAYO	500.00
19-jul-21	085959351546101204-EQU4118 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085959351546101204, 170721, SIN CONCEPTO DE PAGO	900.00
19-jul-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 582689	1,200.00
22-jul-21	TRUU0016269797020001143142-ERD8574 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016269797020001143142, 1484250, PAGO FACTURAS	3,178.00
22-jul-21	HSBC013578-ERJ9492 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC013578, 1210722, ROAR770418D2A	29,000.00
23-jul-21	HSBC140268-ERP9821 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC140268, 1210723, ROAR770418D2A	23,200.00
27-jul-21	HSBC171375-ETS7287 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC171375, 1210727, ROAR770418D2A	29,000.00
27-jul-21	085967987246100318-ETY1218 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085967987246100318, 270721, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
28-jul-21	085952160256102618-EUL9759 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085952160256102618, 280721, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
TOTAL JULIO		\$ 109,029.00
02-ago-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 619538	1,345.00
02-ago-21	MBAN01002108020070478381-EXG8498 SPEI, BBVA BANCOMER, 012580029684877902, ALMA ROSA TORRES MBAN01002108020070478381, 0208210, MARIO	500.00
02-ago-21	085900051794321416-EXR3199 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL, PALACIOS/MARTINEZ, 085900051794321416, 20821, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,990.00
04-ago-21	085967549426100315-EYU6005 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085967549426100315, 40821, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,830.00
06-ago-21	HSBC156212-EZV1937 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC156212, 1210806, ROAR770418D2A	17,400.00
06-ago-21	085926589586100704-EZW7252 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085926589586100704, 60821, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,200.00
11-ago-21	085952156316100588-FCL4290 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085952156316100588, 110821, SIN CONCEPTO DE PAGO	700.00
16-ago-21	2021081440044B36L0000099927912-FET2723 SPEI, SCOTIABANK, 044822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 2021081440044B36L0000099927912, 140821, MAYO Y JULIO	1,000.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

17-ago-21	085903915854322919-FGL7644 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO, CORDERO/ALMANZ, 085903915854322919, 170821, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
19-ago-21	HSBC163196-FHK1922 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC163196, 1210819, ROAR770418D2A	40,600.00
19-ago-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 677458	1,200.00
19-ago-21	085973834196100963-FHQ0486 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085973834196100963, 190821, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,800.00
23-ago-21	085905027304323515-FJG7130 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL, PALACIOS/MARTINEZ, 085905027304323515, 230821, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	6,000.00
25-ago-21	3556292220-DEPOSITO EN EFECTIVO	1,000.00
25-ago-21	085977667416103048-FKR3258 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085977667416103048, 250821, SIN CONCEPTO DE PAGO	1,000.00
26-ago-21	TRUU00163000059510001604219-FLF8034 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU00163000059510001604219, 3576230, FACTURA	1,000.00
26-ago-21	085944842566102545-FLK1933 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085944842566102545, 260821, SIN CONCEPTO DE PAGO	2,000.00
26-ago-21	HSBC280289-FLK8214 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC280289, 1210826, ROAR770418D2A	40,600.00
30-ago-21	TRUU0016303505210001658585-FNN5716 SPEI, STP, 646580142504355022, OSCAR MANUEL CASTILLO CERDA, TRUU0016303505210001658585, 6236154, FACTURA	1,520.00
31-ago-21	20210831400448836L0000102786143-FOE0559 SPEI, SCOTIABANK, 044822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 20210831400448836L0000102786143, 310821, MARZO	500.00
31-ago-21	MBAN01002109010058583423-FOV3395 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822012881829143, LUDIVINA NARVAEZ PEREZ, MBAN01002109010058583423, 3108210, PRESTAMO SONIA	2,000.00
31-ago-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 716650	5,000.00
TOTAL AGOSTO		\$ 131,185.00
07-sep-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 749952	1,000.00
07-sep-21	MBAN01002109080068647911-FTF1449 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOPIO, MBAN01002109080068647911, 0709210, PRESTAMO	400.00
15-sep-21	2021091540044836L0000105845486-FYI4018 SPEI, SCOTIABANK, 044822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 2021091540044836L0000105845486, 150921, ABRIL	500.00
17-sep-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 794343	1,200.00
17-sep-21	HSBC438432-FZG2121 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC438432, 1210917, ROAR770418D2A	3,000.00
20-sep-21	085901367914326117-FZV1115 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL, PALACIOS/MARTINEZ, 085901367914326117, 180921, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	10,000.00
20-sep-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 805385	5,000.00
22-sep-21	MBAN01002109220087842754-GCB1441 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822001095432609, MONICA MERCEDES GARCIA, MBAN01002109220087842754, 2209210, PRESTAMO	2,000.00
24-sep-21	trabajos en obra-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	26,598.00
29-sep-21	085963042626100359-GGK6886 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085963042626100359, 290921, SIN CONCEPTO DE PAGO	4,450.00
30-sep-21	2021093040044836L0000108524244-GHK1137 SPEI, SCOTIABANK, 044822256033419669, TOLENTINO HERNANDEZ IRIS AMAIR, 2021093040044836L0000108524244, 300921, PAGO AGOSTO	500.00
30-sep-21	085906593854327317-GHK9901 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL, PALACIOS/MARTINEZ, 085906593854327317, 300921, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	5,000.00
30-sep-21	4741743500415360 DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 870990	1,983.00
TOTAL SEPTIEMBRE		\$ 29,340.00
04-oct-21	MBAN01002110040052295572-GIX9391 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOPIO, MBAN01002110040052295572, 0210210, COOPERACION	200.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

05-oct-21	TRANSFERENCIA-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	9,631.00
05-oct-21	053949280019-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 053949280019	1,650.00
18-oct-21	085906703184329119-GSN5659 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ, 085906703184329119, 181021, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	5,000.00
18-oct-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 978025	1,200.00
25-oct-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 022196	1,500.00
26-oct-21	MBANO1002110270085193335-GXZ6465 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBANO1002110270085193335, 2610210, PRESTAMO	500.00
28-oct-21	Transferencia de GRUPO CONSTRUCTIVA-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	43,689.00
TOTAL OCTUBRE		\$ 63,370.00
01-nov-21	MBANO1002111010090228001-HAW2104 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBANO1002111010090228001, 2910210, PAGO PRESTAMO	200.00
01-nov-21	Transferencia de RAUL CUATZINT HERN-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	71,239.00
01-nov-21	085900234354330513-HCF8477 SPEI, BANAMEX, 002822701071226709, JOEL,PALACIOS/MARTINEZ 085900234354330513, 11121, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	3,860.00
01-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 069853	2,200.00
05-nov-21	Transferencia de RAUL CUATZINT HERN-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	55,000.00
08-nov-21	MBANO1002111080052162167-HFV5949 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBANO1002111080052162167, 0611210, PAGO	200.00
08-nov-21	MBANO1002111080052564564-HFY8073 SPEI, BBVA BANCOMER, 012580029684877902, ALMA ROSA TORRES TORRES, MBANO1002111080052564564, 0711210, SONIA	500.00
09-nov-21	MBANO1002111090055311358-HHF2537 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822029055499062, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBANO1002111090055311358, 0911210, PRESTAMO SONY	1,500.00
09-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 126046	1,000.00
10-nov-21	Transferencia de RAUL CUATZINT HERN-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163	20,835.00
16-nov-21	085908342734331911-HLI5016 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO,CORDERO/ALMANZ, 085908342734331911, 151121, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
16-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 168264	2,000.00
17-nov-21	085903461304332117-HMY9907 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO,CORDERO/ALMANZ, 085903461304332117, 171121, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
17-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 182515	500.00
17-nov-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 185146	2,000.00
19-nov-21	MBANO1002111220071878443-HOZ2037 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBANO1002111220071878443, 1911210, MIMI	500.00
19-nov-21	MBANO1002111220071882817-HOZ2389 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822029055499062, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBANO1002111220071882817, 1911210, MIMI	150.00
22-nov-21	MBANO1002111220072487801-HPE3811 SPEI, BBVA BANCOMER, 012822015202213843, NOHEMI RIOS CENOBIO, MBANO1002111220072487801, 2011210, COOPERACION	200.00
29-nov-21	085966528146100409-HUO2739 SPEI, BANAMEX, 002073560123911651, RAUL ROSALES ALVAREZ, 085966528146100409, 291121, SIN CONCEPTO DE PAGO	100.00
TOTAL NOVIEMBRE		\$ 163,984.00
02-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 292940	680.00
06-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 320173	1,500.00
06-dic-21	085908870194334015-IAQ7628 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO,CORDERO/ALMANZ, 085908870194334015, 61221, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA	1,000.00
08-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 335564	1,000.00
08-dic-21	085904810844334216-ICL5259 SPEI, BANAMEX, 002822701419131210, FRANCISCO ALEJANDRO,CORDERO/ALMANZ, 085904810844334216, 81221, TRANSFERENCIA	1,700.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

	INTERBANCARIA	
13-dic-21	MBAN01002112130057849545-IFT3526 SPEI, BBVA MEXICO, 012822015637990825, MARIANA ROSALES GOMEZ, MBAN01002112130057849545, 1312210, RR	1,000.00
16-dic-21	HSBC039909-IJD1377 SPEI, HSBC, 021822040538317233, FERNANDO PLATA CEDILLO, HSBC039909, 1211216, ROAR770418D2A	31,320.00
17-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 403591	800.00
17-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 406542	650.00
17-dic-21	MBAN01002112200067010300-IKK4502 SPEI, BBVA MEXICO, 012822015827683803, BRENDA ITSEL CASTILLO JORDAN, MBAN01002112200067010300, 1712210, MARCELO	1,500.00
20-dic-21	Transferencia de GRUPO CONSTRUCTIVA-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163, GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA S.A. DE C.V., TRANSFERENCIA DE GRUPO CONSTRUCTIVA MEXI	7,401.00
20-dic-21	Transferencia de GRUPO CONSTRUCTIVA-(NB) RECEPCION DE CUENTA: 075003890163, GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA S.A. DE C.V., TRANSFERENCIA DE GRUPO CONSTRUCTIVA MEXI	7,599.00
23-dic-21	HSBC275035-IOL4527 SPEI, HSBC, 021822040643996031, PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO SA D, HSBC275035, 1211223, ROAR770418D2A	52,200.00
27-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 472022	1,000.00
27-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 475309	2,000.00
30-dic-21	4741743500415360-DEPOSITO EN EFECTIVO CORRESPONSAL 489161	2,120.00
30-dic-21	HSBC258312-ISUB077 SPEI, HSBC, 021822040463528375, KARINA DE JESUS GARZA RIOS, HSBC258312, 0000001, ABONO A CUENTA	67,500.00
31-dic-21	Trabajos barda-(NB) RECEPCION DE CUENTA 075003890163, GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA S.A. DE C.V., TRABAJOS BARDAS	52,084.00
TOTAL DICIEMBRE		\$ 233,054.00
TOTAL ANUAL		\$ 934,442.00

Ahora bien, respecto de los depósitos relacionados en los puntos 1.1., 2.1, 3.1 se solicita aclare amplia, clara y detalladamente el origen, aplicación, procedencia y soporte de los depósitos antes citados y proporcione el soporte documental que ampare su dicho considerando en su caso los siguientes supuestos:

- k) En caso de que correspondan a ingresos propios de la actividad que realiza obtenidos en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 indique a que facturas corresponden dichos depósitos, así como el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del o de los pagadores y en su caso sírvase proporcionar fotocopia de las facturas, fichas de depósito y demás documentación que ampare su dicho.
- l) En caso que corresponda a honorarios: Indique el nombre, razón o denominación social, y R.F.C., de la persona física o moral de quien recibió el pago, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de los recibos correspondientes y de las constancias de percepciones y retenciones.
- m) Si corresponde a arrendamiento indique el nombre, razón o denominación social y R.F.C. del arrendatario, así como la ubicación del inmueble arrendado, e indique el número, la fecha e importe del recibo o recibos de arrendamiento, donde se identifique plenamente el importe total del depósito efectuado; y en su caso, sírvase proporcionar fotocopia legible de los contratos celebrados, recibos, fichas de depósito y demás documentación comprobatoria que ampare su dicho.
- n) En caso de que provengan de dividendos: Señale el nombre, razón o denominación social y R.F.C. de la persona que los distribuyó, así mismo, sírvase proporcionar fotocopia legible de las constancias de percepciones y retenciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, así como las actas de asamblea en que se haya acordado dicha distribución y si estos provienen de la CUFIN.
- o) En caso de que correspondan a préstamos que le fueron otorgados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del acreedor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penas convencionales en su caso, así como la fecha, importe, número de cheque y cuenta bancaria que originó el préstamo, adicionalmente especifique las formas en que fueron pagados los préstamos indicando: la fecha, número de cuenta y nombre de la institución bancaria a la que pertenece, fichas de depósito, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y relación que guarda con su acreedor, así como acreditar el destino que le dio a cada préstamo que le otorgaron.
- p) En caso de que correspondan a préstamos provenientes de capitales del extranjero, además de lo señalado en el inciso que antecede, se solicita exhiba y proporcione el original y proporcione copia legible de las constancias de retención del Impuesto Sobre la Renta por pago de intereses por capitales provenientes del extranjero, así como copia legible de las declaraciones de entero de retenciones de Impuesto Sobre la Renta derivadas de los intereses pagados a sucursales al extranjero por capitales provenientes de las mismas, en las que conste lugar y fecha de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

recepción, señalando además la forma de pago, fecha, importe, número de cheque, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria a la que pertenece.

- q) En caso de que correspondan a reembolsos de préstamos efectuados se solicita, exhiba el original y proporcione copia legible del contrato(s) o convenio(s) celebrado(s) señalando: el nombre, razón o denominación social y R.F.C., del deudor de la persona física o moral, monto del crédito, plazo máximo, periodicidad de las amortizaciones, tasas de interés, garantías, avales y penales convencionales en su caso, adicionalmente la fecha, número de cheque y cuenta bancaria, fichas de depósito, señalando además la forma y fecha de cómo se realizó el reembolso, indicando el número de cheque, fecha y cuenta bancaria de la que se expidió el cheque y la relación que guarda con su deudor.
- r) Si corresponden a trasposos: Indique el número de cuenta, nombre del titular y la razón o denominación social de la Institución bancaria o casa de bolsa de donde se realizó dicho traspaso y proporcione fotocopia legible del citado estado de cuenta en el que se aprecie el retiro.
- s) Tratándose de aportaciones para futuros aumentos de capital se solicita proporcione los registros contables, estados de cuentas bancarios donde se refleje el depósito del dinero, así como los estados de cuenta bancarios de las personas que realizaron la aportación donde se refleje la salida del dinero que aportaron, fichas de depósito, la resolución de la asamblea de socios o accionistas en la que se hizo constar que las cantidades aportadas se aplicaron para aumentos al capital social, así mismo copia fotostática del asentamiento que de dicha resolución se realizó en libros de actas.
- t) En caso de que correspondan a préstamos efectuados por sus socios se solicita informe de donde provienen dichos recursos, en caso de que provengan de alguna actividad empresarial exhiba y proporcione la declaración, en caso de que corresponda a pago de dividendos exhiba y proporcione la constancia de dividendos pagados.

Esta información y documentación se considera necesaria para continuar con el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, que las disposiciones legales anteriormente invocadas le otorgan a esta Dirección de Auditoría Fiscal, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que está afecta(a) como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021...."

Se hace constar en el presente oficio de resolución que, mediante oficio número SF-SI-DAF-GE-06715/2025, de fecha 06 de octubre de 2025, antes referido, en el cual se solicita la información y documentación que se indica, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 29 de octubre de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas en dicho oficio se le solicita que, proporcione copia fotostática de la documentación comprobatoria fehaciente, que explique e integre el origen, aplicación, procedencia y soporte documental de los depósitos efectuados en SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 25600817574, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 077-88505-001-1, mediante el cual se le solicitó la información y documentación referente a los depósitos bancarios detallados anteriormente, se le otorgó un plazo de quince días para que exhibiera la información y documentación solicitada en el mismo.

Se hace la aclaración en el presente oficio de resolución de que después de la publicación en los estrados de la Secretaría de Finanzas del oficio SF-SI-DAF-GE-06715/2025 de fecha 06 de octubre de 2025, descrito anteriormente, así como en el punto 5 del apartado de ACTUACIONES del presente oficio de RESOLUCIÓN; la autoridad efectuó una nueva revisión de los importes a los depósitos bancarios no aclarados, cuya integración se describe a continuación:

Mes/2021	DEPOSITOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS DE SCOTIABANK Cta. 25600817574	MENOS: RECLASIFICACIÓN DESPUES DEL OFICIO DE ACLARACIÓN DE DEPOSITOS	TOTAL DEPOSITOS	DEPOSITOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS DE BANREGIO Cta. 077-88505-001-1	MENOS: RECLASIFICACIÓN DESPUES DEL OFICIO DE ACLARACIÓN DE DEPOSITOS	MAS: RECLASIFICACIÓN DESPUES DEL OFICIO DE ACLARACIÓN DE DEPOSITOS	TOTAL DEPOSITOS	TOTAL DE DEPOSITOS BANCARIOS NO IDENTIFICADOS
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	0.00	0.00	0.00	16,840.00	0.00	0.00	16,840.00	16,840.00
Marzo	0.00	0.00	0.00	33,160.00	0.00	0.00	33,160.00	33,160.00
Abril	0.00	0.00	0.00	24,070.00	0.00	0.00	24,070.00	24,070.00
Mayo	0.00	0.00	0.00	51,062.00	29,000.00	0.00	22,062.00	22,062.00
Junio	0.00	0.00	0.00	47,057.00	0.00	0.00	47,057.00	47,057.00
Julio	0.00	0.00	0.00	109,029.00	0.00	0.00	109,029.00	109,029.00
Agosto	0.00	0.00	0.00	113,785.00	0.00	0.00	113,785.00	113,785.00
Septiembre	0.00	0.00	0.00	58,631.00	0.00	31,999.03	90,630.03	90,630.03



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Octubre	0.00	0.00	0.00	63,370.00	9,631.00	0.00	53,739.00	53,739.00
Noviembre	0.00	0.00	0.00	16,910.00	0.00	0.00	16,910.00	16,910.00
Diciembre	1,000.00	0.00	1,000.00	14,950.00	0.00	0.00	14,950.00	15,950.00
TOTAL	\$1,000.00	\$0.00	\$1,000.00	\$548,864.00	\$38,631.00	\$31,999.03	\$542,232.03	\$543,232.03

Se hace mención en el presente oficio de resolución que dentro del plazo otorgado, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-GE-06715/2025, de fecha 06 de octubre de 2025, motivo por el cual los depósitos bancarios no identificados en un importe de **\$543,232.03**, el cual se integra por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00; es determinado como ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; la contabilidad, para efectos legales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesales de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad. Toda vez que las personas físicas están obligadas al pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos que perciban derivados de la realización de actividades empresariales; que se consideran ingresos los provenientes de actividades empresariales, los que se obtienen en su totalidad las personas físicas que realicen la actividad empresarial; también son ingresos los determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme al Código Fiscal de la Federación, se considerarán ingresos acumulables, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales; que los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Y en virtud de que con motivo de que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que establece que: las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco, en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en la presente resolución que, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**.

Ahora bien, a través del presente oficio, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, NO exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1.- Ingresos Acumulables, Apartado I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, obtuvo ingresos acumulables presuntos por Depósitos Bancarios No Aclarados en cantidad de **\$543,232.03**, la cual se integra por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021.

Artículo 1 párrafo primero: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: fracción I: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*

3 43



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Artículo 100, párrafo primero: Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: **Fracción I:** Ingresos por actividades empresariales.

Artículo 102, párrafo primero: Para efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Párrafo segundo:** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando reciban el efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.

Artículo 110, párrafo primero: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **Fracción II:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento. **Fracción III:** Expedir comprobantes fiscales que acrediten los ingresos que perciban. **Fracción IV:** Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos respectivos, así como aquéllos necesarios para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales, de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 150, primer párrafo: Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28 párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I párrafo primero:** La contabilidad, para efectos legales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesales de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Artículo 42, párrafo primero: Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para:....**fracción II.** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades o dentro del buzón tributario, dependiendo de la forma en que se efectuó el requerimiento, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **Fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

Artículo 59 párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención en el presente oficio de resolución que para efectos del Impuesto Sobre la Renta, esta autoridad determina que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, obtuvo Ingresos Acumulables propios de su actividad por **Ingresos acumulables efectivamente percibidos (por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)** la cantidad de **\$13,392,381.08** y por **Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados** la cantidad de **\$543,232.03**, dando un total en cantidad de **\$13,935,613.11**, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

I.2.- Deducciones Autorizadas

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.2.- Deducciones Autorizadas, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, durante diez días hábiles consecutivos, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el documento fue publicado, es decir, que dicho documento se tuvo por notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

ALVAREZ, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, habiéndose fijado citatorio de fecha 27 de junio de 2024, a efecto de que estuviera presente el día 28 de junio de 2024 a las 14:30 horas, sin que atendiera dicho citatorio, según consta en Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024.

Se hace constar además en el presente oficio de resolución que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, NO tiene presentada su declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, y no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si los gastos o compras que efectuó cumplen con los requisitos de deducibilidad para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, en virtud de que las deducciones autorizadas para las personas físicas que realicen actividades empresariales deberán reunir los siguientes requisitos: Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Tratándose de la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el pago deberá efectuarse en la forma señalada en el párrafo anterior, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00 y en el comprobante fiscal deberá constar la información del permiso vigente, expedido en los términos de la Ley de Hidrocarburos al proveedor del combustible y que, en su caso, dicho permiso no se encuentre suspendido, al momento de la expedición del comprobante fiscal. Los pagos que se efectúen mediante cheque nominativo deberán contener la clave en el registro federal de contribuyentes de quien lo expide, así como en el anverso del mismo la expresión "para abono en cuenta del beneficiario; Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez; Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración; además de reunir los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberá reunir los siguientes: que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate, por lo que se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente se consideran efectivamente erogados cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. Cuando los pagos se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha en que se haya expedido el comprobante u la fecha en que efectivamente se cobre no hayan transcurrido más de cuatro meses. Se presume que la suscripción de títulos de crédito, por el contribuyente, diversos al cheque, constituye garantía del pago del precio o de la contraprestación pactada por la actividad empresarial, en estos casos, se entenderá recibido el pago cuando efectivamente se realice, o cuando los contribuyentes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

transmitan a un tercero los títulos de crédito, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión. Motivo por el cual esta autoridad determina como deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00 por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco, en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en la presente resolución que, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**.

Ahora bien, a través del presente oficio, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.2.- Deducciones Autorizadas, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, tiene el importe de \$0.00 como deducciones autorizadas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021

Artículo 1, párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

3    47



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Fracción I: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **Fracción III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 103, párrafo primero: Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

Fracción III. Los gastos.

Fracción IV. Las inversiones.

Último párrafo: Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 28 de esta Ley.

Artículo 105 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

38 de esta Ley. **Último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A)** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026

Artículo 63 primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

I.3.- Pagos Provisionales

Declaraciones de Pagos Provisionales.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en las páginas número 48 y 49, del oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, de la Consulta a la Base de datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones" en relación con lo dispuesto en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que el contribuyente revisado **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, **no tiene presentados** los pagos provisionales del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Impuesto sobre la Renta, a los cuales se encuentra obligado a presentar pagos provisionales a cuenta del impuesto anual de conformidad con lo que señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente de 2021, que establece que los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas; el pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y la participación en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido. Al resultado que se obtenga se aplica la tarifa que le corresponda de acuerdo a los siguiente: se tomará como base la tarifa del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas para calcular la tarifa aplicable y publicarla En el Diario Oficial de la Federación. Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021.

Artículo 106, párrafo primero: *Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.*

Por consiguiente, esta autoridad determina los ingresos acumulables del período y las deducciones autorizadas aplicadas en el cálculo de los pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, quedando establecidos como a continuación se indica:

I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, y según consta en Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024; así mismo no presentó dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-VG-04527/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 12 de noviembre de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 13 de noviembre de 2024, y toda vez que no proporcionó los datos e informes solicitados relativos a los pagos provisionales del Impuesto sobre la Renta por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2021; tales como los elementos que integran la contabilidad conforme al artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, motivo por el cual esta Autoridad en ejercicios de sus facultades de comprobación de conformidad con los establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente, mismo establece que: Para la comprobación de los ingresos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos por los que se deben pagar contribuciones. Que las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes o los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimientos, en las oficinas de las propias autoridades la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtuvieron comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, así como la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores misma que se le dio a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; notificado legalmente el día 30 de mayo de 2025 a través de los estrados, consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 25600817574, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 077-88505-001-1, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, de cuyo análisis se observa que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, omitió declarar ingresos; y esta autoridad observa ingresos acumulables por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$709,640.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$891,160.00, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$176,070.00, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,097,562.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$312,925.50, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,617,491.00, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,286,720.57, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,149,381.55, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,613,022.12, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,811,649.37 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,174,141.00; dando un total en cantidad de **\$13,935,613.11**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el contribuyente \$0.00 y los ingresos acumulables determinados por esta autoridad en cantidad **\$13,935,613.11**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021; como se indica a continuación:

Mes/Año 2021	Determinado	Declarado	Diferencia
Enero	95,850.00		95,850.00
Febrero	709,640.00		709,640.00
Marzo	891,160.00		891,160.00
Abril	176,070.00		176,070.00
Mayo	1,097,562.00		1,097,562.00
Junio	312,925.50		312,925.50
Julio	1,617,491.00		1,617,491.00
Agosto	1,286,720.57		1,286,720.57
Septiembre	2,149,381.55		2,149,381.55
Octubre	2,613,022.12		2,613,022.12
Noviembre	1,811,649.37		1,811,649.37
Diciembre	1,174,141.00		1,174,141.00
Total	\$13,935,613.11		\$13,935,613.11

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de **\$13,935,613.11**, se integran de forma mensual de acuerdo a los siguientes conceptos:

MES/2021	INGRESOS ACUMULABLES		
	I.1.1 Ingresos facturados (comprobantes fiscales digitales por internet emitidos)	I.1.2 Ingresos presuntos por depósitos bancarios no aclarados.	Total Ingresos Acumulables
ENERO	95,850.00	0.00	95,850.00
FEBRERO	692,800.00	16,840.00	709,640.00
MARZO	858,000.00	33,160.00	891,160.00
ABRIL	152,000.00	24,070.00	176,070.00
MAYO	1,075,500.00	22,062.00	1,097,562.00
JUNIO	265,868.50	47,057.00	312,925.50
JULIO	1,508,462.00	109,029.00	1,617,491.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

AGOSTO	1,172,935.57	113,785.00	1,286,720.57
SEPTIEMBRE	2,058,751.52	90,630.03	2,149,381.55
OCTUBRE	2,559,283.12	53,739.00	2,613,022.12
NOVIEMBRE	1,794,739.37	16,910.00	1,811,649.37
DICIEMBRE	1,158,191.00	15,950.00	1,174,141.00
TOTAL	\$13,392,381.08	\$543,232.03	\$13,935,613.11

Se hace constar en el presente oficio de resolución que Ingresos acumulables propios de su actividad y de Ingresos presuntos por Depósitos Bancarios determinados en cantidad de **\$13,935,613.11**, fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.1 Ingresos Acumulables del presente oficio de resolución y por economía procesal se dan por reproducidos para efectos del presente apartado.

Ahora bien, los ingresos acumulables por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$709,640.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$891,160.00, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$176,070.00, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,097,562.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$312,925.50, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,617,491.00, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,286,720.57, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,149,381.55, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,613,022.12, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,811,649.37 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,174,141.00; dando un total en cantidad de **\$13,935,613.11**; se determinan como ingresos acumulables de conformidad a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021, están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales, se consideran: Ingresos por actividades empresariales la totalidad de los ingresos considerados acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, que los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones., siendo aplicable al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** la hipótesis prevista en dicha ley, al tratarse de una persona física residente en México, la cual tributa en el Título de las Personas Físicas. Sección I: De las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales. Toda vez que percibió ingresos en depósitos a través de SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 25600817574, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 077-88505-001-1 a nombre del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** y emitió CFDI's por actividades propias por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones

3 53



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco, en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en la presente resolución que, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**.

Ahora bien, a través del presente oficio, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, NO exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.1.- Ingresos Acumulables para pagos provisionales, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, obtuvo la cantidad de **\$13,935,613.11**, por concepto de Ingresos acumulables para pagos provisionales, mismos que se integran por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$709,640.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$891,160.00, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$176,070.00, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,097,562.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$312,925.50, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,617,491.00, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,286,720.57, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,149,381.55, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,613,022.12, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,811,649.37 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,174,141.00; dando un total en cantidad de **\$13,935,613.11**; conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: *Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: fracción I: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan*

Artículo 100 párrafo primero: *Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales. Para los efectos de este Capítulo se consideran: Fracción I: Ingresos por actividades empresariales.*

Artículo 101, primer párrafo: *Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:*

3

 54



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Artículo 102, primer párrafo: Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos. **Segundo párrafo.** Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Artículo 106, primer Párrafo. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **fracción I:** Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, párrafo primero.-Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 6, primer párrafo: Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. **Segundo párrafo:** Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Artículo 59, párrafo primero: Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de la hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **Fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Artículo 63 párrafo primero: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Último párrafo: Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso.

I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no proporcionó dentro del plazo concedido la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024, motivo por el cual se giró el oficio número SF-SI-DAF-VG-04527/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 12 de noviembre de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 13 de noviembre de 2024, sin que atendiera lo solicitado por la autoridad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Se hace constar además en el presente oficio de resolución que de la consulta a las bases institucionales con que cuenta esta autoridad denominada "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", y que es utilizada con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, de la cual se observa que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no tiene presentados los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a cada uno de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si los gastos o compras que efectuó son estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, tal y como fueron detallados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.2.- Deducciones Autorizadas, del presente oficio de resolución, y que por economía procesal se da por reproducen en el presente apartado.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco, en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en la presente resolución que, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**.

Ahora bien, a través del presente oficio, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, NO exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título I.- Impuesto Sobre la Renta.- De las Personas Físicas.- Del Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, Capítulo I.3.- Pagos Provisionales, Apartado I.3.2.- Deducciones Autorizadas para pagos provisionales, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto Sobre la Renta, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, tiene deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00 aplicable a los pagos provisionales, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y

3
20
57



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021

Artículo 1, párrafo primero: Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I: Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 27, párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **Fracción III.** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV.** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V.** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley y las demás disposiciones fiscales en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. **Fracción VI.** Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el comprobante fiscal correspondiente. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de retención y entero del impuesto al valor agregado que, en su caso, se establezca en la Ley de la materia. **Fracción XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 103, párrafo primero: Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

Fracción III. Los gastos.

Fracción IV. Las inversiones.

Último párrafo: Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 28 de esta Ley.

Artículo 105, párrafo primero: Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: **fracción I.** Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

*mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones. **Fracción II.** Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección. **Fracción III.** Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 104 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 38 de esta Ley. **Último párrafo:** Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.*

Artículo 110, primer párrafo: Los contribuyentes personas físicas sujetos al régimen establecido en esta Sección, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, tendrán las siguientes: **fracción II.** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 28, primer párrafo: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33, primer párrafo: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A)** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII.** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026

Artículo 63, primer párrafo: Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

II.- Impuesto al Valor Agregado.

Declaraciones de Pagos Mensuales Definitivos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en las páginas números 56 y 57, del el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** no proporcionó los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado, solicitados en el oficio de **solicitud de datos y documentos** número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024, **así como ni la documentación solicitada** mediante oficio número SF-SI-DAF-VG-04527/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 12 de noviembre de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 13 de noviembre de 2024, sin que atendiera lo solicitado por la autoridad, por lo que se realizó la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se conoció que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no tiene presentados los Pagos Mensuales Definitivos de Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

su notificación; se le dio a conocer que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no presentó la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024; así como la documentación solicitada mediante oficio número SF-SI-DAF-VG-04527/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 12 de noviembre de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 13 de noviembre de 2024; toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad conforme al Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; motivo por el cual esta Autoridad en ejercicio de sus facultades de comprobación de conformidad con lo que se establece en Ley que señala que: están obligadas al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades, enajenación de bienes, por prestación de servicios independientes, que el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la tasa del 16%; el impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado a las personas que adquieren bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la Ley del Impuesto Agregado, inclusive cuando se retenga en términos de la propia ley. Se consideran efectivamente cobradas, las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones. Asimismo se establece que: para la comprobación del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los CFDI's obtenidos de la Consulta a la Base de Datos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a la cual tiene acceso esta Autoridad, correspondiente al Sistema denominado "Consulta Central CFDIS" con fundamento en el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente y a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en los Estados de Cuenta Bancarios de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 25600817574, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 077-88505-001-1 por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$709,640.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$891,160.00, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$176,070.00, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,097,562.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$312,925.50, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,617,491.00, por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,286,720.57, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,149,381.55, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,613,022.12, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,811,649.37 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,174,141.00; se determina que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, realizó un Valor de Actos o Actividades a la tasa del 16% para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$13,935,613.11** y de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, al "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones, de las cuales se pudo verificar que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** no tiene presentados los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, como se muestra a continuación:

Valor de Actos o Actividades gravados

Concepto	Importe
II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios.	\$13,392,381.08
II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados.	543,232.03
Total de Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%	\$13,935,613.11

II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios, en el

3

 62



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que el Valor de Actos o Actividades gravados al 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$692,800.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$858,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$152,000.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,075,500.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$265,868.50; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,508,462.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,172,935.57; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,058,751.52; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,559,283.12; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,794,739.37; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,158,191.00; dando un total en cantidad de **\$13,392,381.08**; se conocieron de la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", de las cuales se obtienen comprobantes fiscales digitales por internet, emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, mismos que fueron cotejados con los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales se le dieron a conocer a través del oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el cual "Se comunica la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores", mismo que fue notificado legalmente el día 30 de mayo de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 12 de mayo de 2025, y Acta de hechos 2 de fecha 13 de mayo de 2025, consistente en Estados de Cuenta de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 25600817574, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 077-88505-001-1, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, de cuyo análisis se observan efectivamente cobrados (CFDI's) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, a la tasa del 16%, como se detalla a continuación:

Folio fiscal	RFC Receptor	Nombre/Razón Social del Receptor	Fecha emisión	Subtotal	IVA	TOTAL	Importe pagado	Fecha del depósito	Banco	Cuenta Bancaria
9FD0BAE-03AE-4C3B-90FC-819D320F8A2	LRMS90503EH7	LLANTAS Y REFACCIONES DE MATAMOROS SA DE CV	06/01/21	38,000.00	6,080.00	44,080.00				
61498B2B-7825-4048-90E7-FB09919084B6	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	26/01/21	22,429.31	3,620.69	26,250.00	\$ 26,250.00	26/01/2021	BANREGIO	077885050011
90678BCD-62A3-4B10-821B-79AAA0702905	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	29/01/21	60,000.00	9,600.00	69,600.00	\$ 69,600.00	28/01/2021	BANREGIO	077885050011
89E185CB-827C-4096-B45F-F8B116A5E51	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ S DE RL DE CV	31/01/21	172,413.79	27,586.21	200,000.00				
00124407-E230-40B8-A594-A66931078D15	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ S DE RL DE CV	31/01/21	31,599.22	5,375.88	38,975.10				
ENERO				\$ 326,642.32	\$ 52,282.77	\$ 378,925.10	\$ 378,925.10			
40640235-F26D-4A85-89F4-107177489B54	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	04/02/21	60,000.00	9,600.00	69,600.00	\$ 69,600.00	04/02/2021	BANREGIO	077885050011
9858781D-AF1A-4C82-8197-FA2080A32FA6	AA5C780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	18/02/21	38,000.00	6,080.00	44,080.00				
E755A80B-C4B0-47F8-BC0D-029E345D1448	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	18/02/21	20,000.00	3,200.00	23,200.00	\$ 23,200.00	11/02/2021	BANREGIO	077885050011
01248FA3-41D6-400F-8213-0D4276222584	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	19/02/21	10,000.00	1,600.00	11,600.00				
D2DF7069-A695-4C3C-850F-1C138581119F	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	19/02/21	70,000.00	11,200.00	81,200.00				
8313F8F-7295-4E31-A62F-1E81D562648	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	20/02/21	48,700.00	7,872.00	56,572.00				
8998B8DF-5E63-476F-80CB-A05CF8C18F3A	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	22/02/21	97,675.00	15,628.00	113,303.00				
EQ4CF31B-241A-4802-9453-	HEBH780616N17	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	23/02/21	77,800.00	12,448.00	90,248.00				



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

402F42F-3645-4C76-873D- RAC0137A31AE	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	22/09/21	23,000.00	3,680.00	26,680.00	\$ 26,680.00	15/09/2021	BANREGIO	077885050011
0743R045-7AF2-4F41-ABDB- 3F77515EF25	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	22/09/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	09/09/2021	BANREGIO	077885050011
6C05C03-2441-4C00-8F5A- 98C74830BA9C	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	22/09/21	27,509.73	4,401.56	31,911.29	\$ 31,911.29	17/09/2021	BANREGIO	077885050011
3790A84-ES9F-4609-A2D7- 4690AC11EE62	HELCH10R04945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	29/09/21	175,000.00	20,000.00	145,000.00				
44DF60E-EC7A-4A99-84FA- A483594654E3	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	29/09/21	15,000.00	2,400.00	17,400.00	\$ 17,400.00	23/09/2021	BANREGIO	077885050011
BF1897C-26A2-4CF0-940B- 01A1C7AECCD	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	29/09/21	200,000.00	32,000.00	232,000.00				
8B470621-9FF3-402A-92A2- 443C07A11905	PAM1590205M43	JOEL PALACIOS MARTINEZ	29/09/21	100,000.00	16,000.00	116,000.00				
1384497C-775D-4F0C-9F09- 058EAC025639	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	30/09/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	30/09/2021	BANREGIO	077885050011
28318D1C-7716-4E7C-91CB- 238646E77E7	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	30/09/21	20,000.00	3,200.00	23,200.00	\$ 23,200.00	30/09/2021	BANREGIO	077885050011
6300047F-7FB-4DD8-987A- B13855AAABED	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/09/21	120,000.00	19,200.00	139,200.00				
D31838E4-1F02-4948-960B- 28631D66C37A	PAM1590205M43	JOEL PALACIOS MARTINEZ	30/09/21	20,000.00	3,200.00	23,200.00				
B4C20AF-3ACB-4E3D-8B15- 90C4858AE41	PAM1590205M43	JOEL PALACIOS MARTINEZ	30/09/21	60,000.00	9,600.00	69,600.00				
51C9ADD0-0B7C-4935-AFF9- ADM09002FC	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/09/21	188,385.68	31,741.39	220,127.07				
BC7083C-4A3C-4C9C-43FA- 09040415935	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	30,269.83	4,841.17	35,111.00	\$ 35,111.00	14/09/2021	BANREGIO	077885050011
1912F895-C826-4861-958F- BEDD4470F59	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	20,421.55	3,267.45	23,689.00	\$ 23,689.00	24/09/2021	BANREGIO	077885050011
83D35AD-5F0C-460B-8FB3- C948B434609	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	28,473.86	4,548.14	33,022.00	\$ 33,022.00	28/09/2021	BANREGIO	077885050011
A96AA9D-96A7-42CF-831E- AD8A1E772C58	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	50,440.52	8,070.48	58,511.00	\$ 58,511.00	28/09/2021	BANREGIO	077885050011
D3CE49D-04C4-4079-ABC7- F904A555365	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	31,881.04	5,100.97	36,982.01	\$ 36,982.01	28/09/2021	BANREGIO	077885050011
0AD3473-33CG-452B-AF8D- 606871AC4296	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	54,331.22	8,680.28	63,011.50	\$ 63,011.50	28/09/2021	BANREGIO	077885050011
DD1E8C0-9C05-4CC6-A4CF- 6F90F010X7	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	27,451.65	4,392.58	31,844.23	\$ 31,844.23	23/09/2021	BANREGIO	077885050011
C161853-948C-4EBD-92D8- 508F8214318	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	17,419.83	2,787.17	20,207.00	\$ 20,207.00	23/09/2021	BANREGIO	077885050011
6457874-03AA-405E-997C- 38AFDAE1380	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	10/12/21	22,681.90	3,629.10	26,311.00	\$ 26,311.00	23/09/2021	BANREGIO	077885050011
SEPTIEMBRE				\$ 3,948,892.84	\$ 631,982.83	\$ 4,580,875.68	\$ 4,580,875.68			
AC926AF-56A2-48CA-8248- 94C786F05933	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	09/10/21	90,517.24	14,482.76	105,000.00	\$ 105,000.00	06/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
768CBDD3-3F28-4A1B-843F- 719947E1CE0A	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	09/10/21	165,898.38	26,538.61	192,436.99	\$ 192,436.99	08/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
830AF083-0842-42FE-9C90- CF75151F18	ATA130701J24	ARQUITECTURA E INGENIERIA SA DE CV	13/10/21	422,413.79	67,586.21	490,000.00	\$ 490,000.00	11/10/2021	BANREGIO	077885050011
13498C26-CAF6-4277-A1A4- 84E92ADE9532	AA5C78090929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	13/10/21	143,360.00	22,937.60	166,297.60				
8EAD60B3-7F89-4373-8C17- 38D71401P001	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	8,302.59	1,284.41	9,587.00	\$ 9,587.00	05/10/2021	BANREGIO	077885050011
8FA24E8-F314-40DC-88C2- 2333836SAFE	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	18,281.85	3,085.38	21,367.03	\$ 21,367.03	05/10/2021	BANREGIO	077885050011
66211CRO-D647-4D3E-A07D- 2FE7C07BEBB	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	55,171.62	8,827.46	63,999.08	\$ 63,999.08	07/10/2021	BANREGIO	077885050011
4C251911-3E52-4829-92F0- 03A6A6E781D	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	27,586.19	4,413.29	31,999.48	\$ 31,999.48	08/10/2021	BANREGIO	077885050011
C407812-174E-4B27-BE55- 4564818142E	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	18,301.72	2,888.38	21,190.10	\$ 21,190.10	08/10/2021	BANREGIO	077885050011
A113E568-46F0-4AFO-951E- 9BCE042045E8	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	13,284.48	2,125.52	15,410.00	\$ 15,410.00	08/10/2021	BANREGIO	077885050011
0871A1D-176A-4F4C-9482- C780624DB81A	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	38,519.83	6,163.17	44,683.00	\$ 44,683.00	12/10/2021	BANREGIO	077885050011
DD9E879-9A5D-42EE-A658- E8AC3098C69	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	28,309.51	4,688.54	33,998.05	\$ 33,998.05	13/10/2021	BANREGIO	077885050011
9061199-239F-4846-8498- 181881013110	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	28,575.86	4,572.14	33,148.00	\$ 33,148.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
E417462F-86F0-45F8-9675- 847904E45A6	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	69,758.62	11,161.38	80,920.00	\$ 80,920.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
32007895-9012-4708-B083- 3C0C51761C5E	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	114,827.59	18,372.41	133,200.00	\$ 133,200.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
29C1C43C-9435-4078-AF4E- C131EE11898	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/10/21	44,900.00	7,284.00	52,084.00	\$ 52,084.00	18/10/2021	BANREGIO	077885050011
9E6C215B-052F-4364-8FA8- 5435B81F0A2	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	26/10/21	90,517.24	14,482.76	105,000.00	\$ 105,000.00	20/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
8823ACD-739E-443C-825B- 0C622914C06D	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	26/10/21	99,137.93	15,862.07	115,000.00	\$ 115,000.00	20/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
2A103990-3E45-47EB-8F6A- 26C9C8672CA	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	26/10/21	133,620.69	21,379.31	155,000.00	\$ 155,000.00	20/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
C344204F-9A2E-470F-8462- AE2E9120866	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	26/10/21	107,758.62	17,241.38	125,000.00	\$ 125,000.00	20/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
COAC210-5CE1-4737-AB85- 17E69D6E505C	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	26/10/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00	07/10/2021	BANREGIO	077885050011
FDAB1767-78E9-4C6E-89E5- 410544E1EAA8	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	26/10/21	35,000.00	5,600.00	40,600.00	\$ 40,600.00	14/10/2021	BANREGIO	077885050011
5F64670-7C14-4640-BA92- 866931E5D310	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	26/10/21	40,000.00	6,400.00	46,400.00	\$ 46,400.00	21/10/2021	BANREGIO	077885050011
FAB0108C-8B65-4EB2-9926- 14F8F35838	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	28/10/21	208,538.88	33,365.52	241,904.40	\$ 241,904.40	28/10/2021	SCOTIABANK	25600817574
6C89071-07A9-40BC-956D- F915A8E872A	GCMM04108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	28/10/21	79,614.66	12,738.35	92,353.01	\$ 92,353.01	28/10/2021	BANREGIO	077885050011
2F0D994C-5D10-4638-B32E- 2A262031888E	HELCH10R04945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	28/10/21	93,750.00	15,000.00	108,750.00				
AB340880-11F3-4F07-BE12- C923238A4351	PCM080408U65	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	28/10/21	41,200.00	6,800.00	48,000.00	\$ 48,000.00	28/10/2021	BANREGIO	077885050011
5E548CA-2825-4385-8F4F- 54C88A58E0F	MAFE760519153	EDGAR MARTINEZ FUENTES	28/10/21	73,275.86	11,724.18	85,000.00				
153E9437-C338-4E75-A9A5- 086642E078F1	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/10/21	210,901.17	33,144.83	244,046.00	\$ 244,046.00	29/10/2021	BANREGIO	077885050011
D218A4C1-0635-4088-9904- 1E2501E0D0F	GARK86082585A	KARINA DE JESUS GARZA RIOS	30/10/21	28,879.31	4,620.69	33,500.00	\$ 33,500.00	29/10/2021	BANREGIO	077885050011
A0809AC3-6C42-4AF2-90D4- 1202C1F0C587	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/10/21	136,980.00	21,916.80	158,896.80				
8D435E-4638-4923-9385- 2A20D8897306	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/10/21	363,030.00	58,081.30	421,111.30				
9B75474-F473-48E3-8901- 473DADF1811	BAVD61020EN1	DOLORES BRAVO YLADEF	31/10/21	42,000.00	6,720.00	48,720.00				

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

5834550 FCF-480A-A16E-114789942C2	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	31/10/21	270,000.00	43,200.00	313,200.00					
82488980-8E77-4787-8D16-19D86E05992	PAMI590205M3	JOEL PALACIOS MARTINEZ	31/10/21	77,000.00	11,520.00	88,520.00					
895E89C7-28D1-4EBB-8A4F-9181E90211DA	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	20/12/21	45,123.55	7,218.45	52,342.00	\$ 52,342.00		28/10/2021	BANREGIO	077885050011
80K1E883-8811-4779-3058-24F16659988	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	20/12/21	67,216.21	10,757.79	77,974.00	\$ 79,898.00		28/10/2021	BANREGIO	077885050011
7E7A751A-4361-4646-9A45-8F3D8D86950	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	20/12/21	11,900.00	1,904.00	13,804.00	\$ 11,900.00		28/10/2021	BANREGIO	077885050011
OCTUBRE				\$ 3,621,589.58	\$ 579,451.13	\$ 4,201,020.71	\$ 2,559,288.12				
19D67C08-2136-409C-B5C0-00547051902	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	17/11/21	221,155.17	35,384.83	256,540.00	\$ 256,540.00		05/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
54868940-C24B-48E4-84E0-4E3146850A06	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	17/11/21	90,517.24	14,482.76	105,000.00	\$ 105,000.00		05/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
29628F54-9A75-4277-9578-00039A4D76F	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	61,412.93	9,826.07	71,239.00	\$ 71,239.00		01/11/2021	BANREGIO	077885050011
C1586182-9507-4ADD-AE21-2071A813681E	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	51,881.01	8,820.97	60,702.00	\$ 62,502.00		04/11/2021	BANREGIO	077885050011
4CEB080F-07D0-4E19-A6B2-488851801977	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	35,919.83	5,747.17	41,667.00	\$ 41,667.36		04/11/2021	BANREGIO	077885050011
D1C18919-8D2A-4D7C-8428-886D164E0C0D	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	2,959.48	473.52	3,433.00	\$ 3,433.00		04/11/2021	BANREGIO	077885050011
CC0C9908-5C03-4980-8456-84C49C66A11D	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	34,482.76	5,517.14	40,000.00	\$ 40,000.00		10/11/2021	BANREGIO	077885050011
20141567-7154-475A-8851-F48A8778181D	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	17,573.28	2,811.72	20,385.00	\$ 20,835.00		10/11/2021	BANREGIO	077885050011
48E5307-7804-4286-9849-48DC27217D	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	58,370.69	9,339.31	67,710.00	\$ 67,710.00		11/11/2021	BANREGIO	077885050011
2078A518-2847-4266-9159-09FC016D0504	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	58,169.83	9,339.17	67,709.00	\$ 67,709.00		11/11/2021	BANREGIO	077885050011
25761278-4CC1-4902-8811-6A5008020CC	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	9,984.48	1,417.12	10,422.00	\$ 10,422.00		11/11/2021	BANREGIO	077885050011
2E184761-11D2-4E26-AB82-061C0D942F31	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	44,000.86	7,040.14	51,041.00	\$ 51,041.00		12/11/2021	BANREGIO	077885050011
4532DE15-819D-48DE-8919-405962641DE	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	37,059.48	5,329.52	42,389.00	\$ 37,189.00		12/11/2021	BANREGIO	077885050011
350A0819-1190-4125-4140-269C46C075E3	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	44,275.00	7,084.00	51,359.00	\$ 51,359.00		12/11/2021	BANREGIO	077885050011
8FC5A2E2-5C71-41CE-AB7F-521C724145	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	18/11/21	35,919.83	5,747.17	41,667.00	\$ 41,667.00		16/11/2021	BANREGIO	077885050011
808A3081-7519-454C-AB64-68C8F199041	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	25/11/21	40,000.00	6,400.00	46,400.00					
706A5C77-AR02-4161-AB6A-48E12E0FC6E	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	25/11/21	107,258.62	17,241.38	124,500.00	\$ 125,000.00		23/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
530DC01D-B1EC-4149-AE36-D51D0F48962	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	25/11/21	133,620.70	21,379.31	155,000.00	\$ 155,000.00		23/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
F4D99A83-2046-4EFA-99CD-719175133887	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	25/11/21	107,258.62	17,241.38	125,000.00	\$ 125,000.00		23/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
884AC660-1F71-4374-4D49-7F78404C850	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	25/11/21	86,706.90	11,793.10	100,000.00	\$ 100,000.00		23/11/2021	SCOTIABANK	25600817574
0C22B82-177C-4E30-B1C6-7916AA12441	AAAX010101000	JOSE CARLOS RODRIGUEZ VILLAREAL	25/11/21	17,241.38	2,758.62	20,000.00					
203761E1-1A86-445E-4223-177626210E0	PCMM400808065	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	25/11/21	25,000.00	4,000.00	29,000.00	\$ 29,000.00		04/11/2021	BANREGIO	077885050011
7C4E5880-409A-4550-8AC9-8BAF31883F1D	PCMM400808065	PLATA CONSTRUCCIONES DE MEXICO S.A. DE C.V.	25/11/21	17,000.00	2,720.00	19,720.00	\$ 19,720.00		11/11/2021	BANREGIO	077885050011
541C2C18-3850-43DA-A763-53431F01C258	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	25/11/21	10,000.00	1,600.00	11,600.00					
164A4635-4510-4541-98E8-8DE1AE2510EA	PACF6601215U7	FERNANDO PLATA CEDILLO	25/11/21	6,044.44	965.52	7,000.00					
81D7A917-4390-4F42-49A3-81C30A0418C	AAAX010101000	JUAN CARLOS RODRIGUEZ VILLAREAL	25/11/21	17,241.38	2,758.62	20,000.00					
C8C15461-DC8A-40C1-A102-FA3D148AB94A	HELC810804945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	29/11/21	137,500.00	22,000.00	159,500.00					
216575F6-0AD7-4E5D-95DC-6B3DC0699F56	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	29/11/21	58,300.00	9,328.00	67,628.00					
627D7F6C-CD4F-44C5-86AD-A3706A65C72F	AASC780909929	CYNTHIA PATRICIA ALVARADO SANCHEZ	29/11/21	47,040.00	7,526.40	54,566.40					
0A8E0DD0-7E15-4FC7-8E39-5158CDS16507	MAFE760519153	EDGIAN MARTINEZ FUENTES	29/11/21	78,879.31	12,670.69	91,500.00					
3066711A-A6A8-4626-8403-11024120913A	GAR848687585A	KARINA DE JESUS GARZA RIOS	30/11/21	30,000.00	4,800.00	34,800.00	\$ 34,800.00		26/11/2021	BANREGIO	077885050011
95DA76A7-23B7-4292-A704-2780DA09C131	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/11/21	200,000.00	32,000.00	232,000.00					
HELC15-7174-46CD-84EA-42B14C380694	HELC810804945	CLAUDIA EDITH HERNANDEZ LIMA	30/11/21	50,000.00	8,000.00	58,000.00					
C01C0806-880D-45E1-B90C-18A508F878C	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/11/21	89,850.00	14,140.00	103,990.00					
86FD7D5A-BE00-4DB1-9F5C-3CB6F89271C2	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/11/21	96,875.00	15,500.00	112,375.00					
8F1A7992-709D-45C5-919D-8D8630A11D	HEBH780616NL7	HECTOR ROBERTO HERNANDEZ BRAVO	30/11/21	63,475.00	10,156.00	73,631.00					
6029431E-0AAB-49CD-8649-4A86JASSCE5E	PAMI590205M3	JOEL PALACIOS MARTINEZ	30/11/21	80,000.00	11,800.00	92,800.00					
828A0817-8C3A-4855-8718-F3CFE5F0849	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	30/11/21	246,895.44	39,503.27	286,398.71					
FBE8E8A8-4D71-4A8B-418F-ED914F685D86	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	28/12/21	47,413.79	7,586.21	55,000.00	\$ 55,000.00		05/11/2021	BANREGIO	077885050011
F76A01E3-786-498A-4331-5A8A92DC919	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	43,987.93	7,038.07	51,026.00	\$ 51,026.00		19/11/2021	BANREGIO	077885050011
5DC7801A-2C80-4A72-8315-997DE18C842	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	42,988.79	6,878.21	49,867.00	\$ 49,867.00		19/11/2021	BANREGIO	077885050011
CB7A1E11-8C78-4E7C-812E-C78131AA027F	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	28,850.00	4,616.00	33,466.00	\$ 33,466.00		19/11/2021	BANREGIO	077885050011
5E16A020-1180-4AD8-HF21-8616A10101A5	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	38,613.79	6,178.21	44,792.00	\$ 44,792.00		26/11/2021	BANREGIO	077885050011
E559597D-4A6A-4208-BCAF-FA1D9122931E	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	16,935.86	2,708.14	19,644.00	\$ 19,634.00		29/11/2021	BANREGIO	077885050011
0781C111-45F8-408D-8654-CF4118BD647	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	29/12/21	20,793.97	3,327.04	24,121.00	\$ 24,121.00		29/11/2021	BANREGIO	077885050011
NOVIEMBRE				\$ 2,785,932.86	\$ 443,748.26	\$ 3,229,681.14	\$ 1,794,739.37				
00C26A97-6EA2-4C51-8583-3D212E1A16E	GEE100526277	GRUPO ESPECIALIZADO EN EQUIPO PESADO MUÑOZ, S DE RL DE CV	06/12/21	291,960.35	46,713.66	338,674.00	\$ 338,674.00		03/12/2021	SCOTIABANK	25600817574
78C5A45D-9C5D-43AF-998A-SAC886E4E488	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	16,519.83	2,643.17	19,163.00					
408C7C75-3205-40EB-8831-0676A1490544	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	26,976.22	4,316.28	31,293.00					
9901C70D-48FF-4E8F-A7DA-82512457160	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	24,747.41	3,958.59	28,706.00					
8E14CC59-7609-4391-2CF7-3E45K127118	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	11,009.48	1,761.52	12,771.00					
4782212-54E0-4E58-48E7-	GCMM40108110	GRUPO CONSTRUCTIVA MEXICANA SA DE CV	06/12/21	11,792.59	2,700.41	15,593.00					

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

de 2021 en cantidad de \$858,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$152,000.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,075,500.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$265,868.50; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,508,462.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,172,935.57; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,058,751.52; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,559,283.12; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,794,739.37; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,158,191.00; dando un total en cantidad de **\$13,392,381.08** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 es determinado como valor de actos o actividades propias gravados a la tasa del 16% por comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 las cuales señalan que están obligadas al pago del impuesto al valor agregado las personas físicas que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades, que se consideran efectivamente cobradas, las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones, y que el impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la Ley, la tasa del 16%. Asimismo se establece que: para la comprobación del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones. Las autoridades fiscales a fin de comprobar que los contribuyentes, los responsables solidarios, los terceros con ellos relacionados han cumplido con las disposiciones fiscales y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales, así como para comprobar la comisión de delitos fiscales y para proporcionar información a otras autoridades fiscales, estarán facultadas para requerir a los contribuyentes, o terceros con ellos relacionados, para que exhiban en su domicilio, establecimiento o en las oficinas de las propias autoridades, la contabilidad, así como que proporcionen los datos, otros documentos o informes que se les requieran a efecto de llevar a cabo su revisión, así mismo establece que: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco, en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Así mismo, se hace constar en la presente resolución que, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**.

Ahora bien, a través del presente oficio, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.1.- Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, realizó Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por CFDI's emitidos por el contribuyente revisado identificados como cobrados en Estados de Cuenta Bancarios por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$692,800.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$858,000.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$152,000.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,075,500.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$265,868.50; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,508,462.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$1,172,935.57; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,058,751.52; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,559,283.12; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,794,739.37; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,158,191.00; dando un total en cantidad de **\$13,392,381.08**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:* **Fracción II:** *Presten servicios independientes.* **Párrafo segundo:** *El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.* **Párrafo tercero:** *El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 10.-A, 30., tercer párrafo o 18-J, fracción II, inciso a) de la misma.* **Párrafo cuarto:** *El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.*

Artículo 1-B, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 5-D, primer párrafo.- *El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5º.-E, 5º.-F y 33 de esta Ley.*

Segundo párrafo.- *Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.*

Tercer párrafo.- *El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.*

Artículo 14, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: **Fracción I:** La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.*

Artículo 16, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.*

Artículo 17, primer párrafo: *En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.*

Artículo 18, primer párrafo: *Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.*

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2026.

Artículo 6, primer párrafo: *Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.*

Segundo párrafo: *Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.*

Artículo 63, párrafo primero: *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

Último párrafo: *Las autoridades fiscales presumirán como cierta la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por Internet y en las bases de datos que lleven o tengan en su poder o a las que tengan acceso*

II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por concepto de depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ** por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00; dando un total en cantidad de **\$543,232.03**; se conocieron de la revisión efectuada a la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en estados de cuenta bancarios SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 25600817574, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 077-88505-001-1 por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, misma información y documentación que se le dio a conocer al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, mediante el Oficio número SF-SI-DAF-GE-01182/2025 de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el suscrito LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; en el cual se le comunicó al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mismo que fue notificado legalmente el día 30 de mayo de 2025, a través de estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio que manifestó como fiscal ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 12 de mayo de 2025, y Acta de hechos 2 de fecha 13 de mayo de 2025, en el cual se le comunico al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en la revisión efectuada a la información obtenida de las bases institucionales del Servicio de Administración Tributaria, a las cuales tiene acceso esta autoridad y que utiliza de conformidad con el artículo 63 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación, correspondiente al Sistema "Consulta Central CFDI", del cual se obtienen los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuyo resumen mensual es como sigue:

Mes/2021	Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: C. RAUL ROSALES ALVAREZ
Enero	0.00
Febrero	16,840.00
Marzo	33,160.00

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Abril	24,070.00
Mayo	22,062.00
Junio	47,057.00
Julio	109,029.00
Agosto	113,785.00
Septiembre	90,630.03
Octubre	53,739.00
Noviembre	16,910.00
Diciembre	15,950.00
Total	\$543,232.03

Se hace constar en el presente oficio de resolución, que el análisis del Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados determinados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00; dando un total en cantidad de **\$543,232.03**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuyo detalle se encuentra descrito en el Título I.- **Impuesto Sobre la Renta. De las Personas Físicas. Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**, Capítulo I.1.- **Ingresos Acumulables**, Apartado I.1.2 **Ingresos presuntos por depósitos no aclarados**, y que por economía procesal se da por reproducido para efectos del presente apartado.

Se hace constar en el presente oficio de resolución que el Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa del 16% por concepto de depósitos bancarios no aclarados y que no corresponden a registros de su contabilidad por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00; dando un total en cantidad de **\$543,232.03**, es determinado como Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados toda vez que en cada uno de los oficios mencionados, se le concedió un plazo 15 días y en virtud de que no proporcionó los elementos que integran la contabilidad que permita comprobar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales; es por lo que se procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de todos los Estados de Cuenta Bancarios, que se hubieran emitido a nombre del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los cuales el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, se encuentra obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado, ya que corresponde depósitos efectuados en la cuenta de la Institución Financiera SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT número de cuenta 25600817574, BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO número de cuenta 077-88505-001-1, por lo cual los depósitos bancarios no aclarados por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, se presumen como valor de actos o actividades gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, ya que no exhibió documentación que demuestre que dichos depósitos sean valor de actos de su actividad, en virtud de que respecto a los importes bancarios no se demuestra el origen y procedencia de dichos importes.

3

[Handwritten signatures and initials]

74



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Es de aclararse que esta autoridad para la comprobación del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados, observados en el presente apartado por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00; dando un total en cantidad de **\$543,232.03**, se cotejaron con los estados de cuenta proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los cuales dichos depósitos no se pudieron identificar como valor de actos o actividades por actividades propias gravados a la tasa del 16% con los comprobantes fiscales digitales por internet emitidos y cobrados por el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco, en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en la presente resolución que, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**.

Ahora bien, a través del presente oficio, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, NO exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.1.- Valor de Actos o Actividades gravados, Apartado II.1.2.- Valor de Actos o Actividades presuntos gravados a la tasa del 16% por depósitos bancarios no aclarados, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, realizó un Valor de Actos o Actividades gravados a la tasa 16% presuntos por depósitos bancarios no aclarados por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$0.00; por el mes de febrero de 2021 en

 75



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

cantidad de \$16,840.00; por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$33,160.00; por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$24,070.00; por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$22,062.00; por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$47,057.00; por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$109,029.00; por el mes de agosto de 2021 en cantidad de \$113,785.00; por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$90,630.03; por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$53,739.00; por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$16,910.00; y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$15,950.00; dando un total en cantidad de **\$543,232.03** correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2021, contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021.

Artículo 1, primer párrafo: *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes: Fracción II: Presten servicios independientes. Párrafo segundo: El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores*

Artículo 1-B, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.*

Artículo 5-D, primer párrafo.- *El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5º.-E, 5º.-F y 33 de esta Ley.*

Segundo párrafo.- *Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.*

Tercer párrafo.- *El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.*

Artículo 14, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes: Fracción II: El transporte de personas o bienes.*

Artículo 16, primer párrafo: *Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.*

Artículo 17, primer párrafo: *En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.*

Artículo 18, primer párrafo: *Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.*

3
76



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Artículo 32, párrafo primero: *Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:*
fracción I: *Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.*

Artículo 39, párrafo primero: *Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.*

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021.

Artículo 28, primer párrafo.- *Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I.-** Para los efectos fiscales, la contabilidad se integra por: **Apartado A.-** Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.*

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021.

Artículo 33 párrafo primero: *Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son: **fracción VIII:** La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios. **Apartado B.** Los registros o asientos contables deberán: **fracción XIV.** Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.*

Código Fiscal de la Federación vigente en 2026.

Artículo 59 párrafo primero. *Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: **fracción III:** Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponda a su contabilidad que esté obligado a llevar son ingresos o valor de actos o actividades por los que deben pagar contribuciones.*

Artículo 63, párrafo primero: *Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.*

Se hace constar en el presente oficio de resolución, que de conformidad con lo señalado en los apartados II.1.1 y II.1.2 del presente capítulo, se conoció que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, realizó actos o actividades gravados a la tasa del 16%, por el mes de enero de 2021 en cantidad de \$95,850.00, por el mes de febrero de 2021 en cantidad de \$709,640.00, por el mes de marzo de 2021 en cantidad de \$891,160.00, por el mes de abril de 2021 en cantidad de \$176,070.00, por el mes de mayo de 2021 en cantidad de \$1,097,562.00, por el mes de junio de 2021 en cantidad de \$312,925.50, por el mes de julio de 2021 en cantidad de \$1,617,491.00, por el mes de agosto de 2021 en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

cantidad de \$1,286,720.57, por el mes de septiembre de 2021 en cantidad de \$2,149,381.55, por el mes de octubre de 2021 en cantidad de \$2,613,022.12, por el mes de noviembre de 2021 en cantidad de \$1,811,649.37 y por el mes de diciembre de 2021 en cantidad de \$1,174,141.00; dando un total en cantidad de **\$13,935,613.11**, cantidad que resulta de comparar los ingresos acumulables no declarados por el contribuyente \$0.00 y los ingresos acumulables determinados por esta autoridad en cantidad **\$13,935,613.11** por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable.

A través del presente oficio de resolución, se hace de conocimiento del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que, de conformidad con los hechos observados que se dieron a conocer en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación; se le dio a conocer que en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no presentó la documentación solicitada en el oficio SF-SI-DAF-P-02670/2024 de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; mismo que fue notificado legalmente el día 17 de julio de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 27 de junio de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 28 de junio de 2024; así mismo **no presentó** dentro del plazo concedido, la documentación solicitada en el oficio número SF-SI-DAF-VG-04527/2024 de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se solicitó por segunda ocasión la información que se indica, suscrito por la C.P. IRMA LUZ GARZA REYES en su carácter de entonces Directora de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue notificado legalmente el día 05 de diciembre de 2024, a través de los estrados publicado en la página electrónica (www.finanzas.tamaulipas.gob.mx) de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, fue no localizable en el domicilio fiscal que manifestó ante el Registro Federal de Contribuyentes sito en: MANZANILLAS No 643 COLONIA VILLA FLORIDA C.P. 88715 CD. REYNOSA, TAMAULIPAS; tal y como se hizo constar en el Acta de hechos 1 de fecha 12 de noviembre de 2024, y Acta de hechos 2 de fecha 13 de noviembre de 2024 y toda vez que no proporcionó la documentación e información solicitada, motivo por el cual esta autoridad no tiene medios para conocer si efectuó gastos o compras y que estos sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, erogaciones en las cuales le hubiera sido trasladado impuesto al valor agregado, requisitos fiscales establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021 que establece: Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: que el impuesto al valor agregado corresponda a erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, en correlación con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2021 al señalar que las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos: estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, que los pagos cuyos montos excedan de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria; y que tratándose de la adquisición de combustibles el pago deberá efectuarse de la misma forma, aun cuando la contraprestación de dichas adquisiciones no excedan de \$2,000.00; que los mismos estén debidamente registrados en contabilidad, cumplir con las obligaciones en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros, y cumplen con los demás requisitos que señalan las disposiciones fiscales, también la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere tienen, además de obligaciones señaladas en otros artículos de la Ley, las siguientes: Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en correlación con el Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece que: las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: La contabilidad, para los efectos fiscales, se integra por los libros y registros sociales además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción y los elementos adicionales que integran la contabilidad, en correlación el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 establece: Para los efectos del artículo del Código se estará a lo siguiente: los documentos e información que integran la contabilidad son: la documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios, así mismo el Código Fiscal de la Federación señala: los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales; disposiciones que resultan aplicables a las erogaciones efectuadas por el contribuyente, pues como se mencionó no proporcionó la documentación solicitada respecto al impuesto al valor agregado acreditable y al no cumplir con las disposiciones antes señaladas, esta autoridad determina como impuesto al valor agregado acreditable en cantidad de \$0.00.

Se hace de su conocimiento en el presente oficio de resolución, que en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, con fundamento en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente en la fecha de su notificación, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que en términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 48 del Código Fiscal de la Federación vigente, disponía de un plazo de veinte días, contando a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio de observaciones anteriormente citado, para presentar ante la Coordinación de Auditoría Fiscal, sita en Calle Progreso entre Río Sabinas y Pánuco, en la Colonia Longoria en Cd. Reynosa, Tamaulipas, los documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones asentadas en el mismo; así como optar por corregir su situación fiscal.

Así mismo, se hace constar en la presente resolución que, se le hizo saber al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, que si en el plazo probatorio establecido en el artículo 48, primer párrafo, fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, el contribuyente no presentaba los documentos, libros o registros de referencia que los desvirtuaran, se tendrían por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio de observaciones número SF-SI-DAF-FE-02294/2026 de fecha 09 de Abril de 2026, emitido por el suscrito Lic. Luis Enrique García Portales en mi carácter de Director de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mismo que fue legal y debidamente notificado mediante los estrados y publicado en la página

3

79



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

electrónica de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas: www.finanzas.tamaulipas.gob.mx, el día 29 de abril de 2026, al contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**.

Ahora bien, a través del presente oficio, se hace de su conocimiento, que una vez transcurrido el plazo otorgado en el referido oficio de observaciones de los veinte días por parte del contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, **NO** exhibió ni proporcionó los documentos, libros o registros contables, para efectos de desvirtuar los hechos consignados en el Título II.- Impuesto al Valor Agregado, Capítulo II.2.- Impuesto al Valor Agregado Acreditable, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en el artículo 48, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que se tiene por consentidos dichos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad determina que para efecto del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, tiene un Impuesto al Valor Agregado Acreditable por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 en cantidad de \$0.00, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en 2023 contenidas en los artículos que se transcriben para su análisis:

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en 2021

Artículo 1, primer párrafo: *Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:*

Fracción II: *Presten servicios independientes.*

Párrafo segundo: *El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores*

Artículo 4, primer párrafo: *El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.*

Segundo párrafo: *Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.*

Artículo 5, párrafo primero.- *Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos: **Fracción I.-** Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta. **Fracción II.-** Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. **Fracción III.-** Que el impuesto al valor agregado trasladado al contribuyente haya sido efectivamente pagado en el mes de que se trate.*

Artículo 5-D, primer párrafo.- *El impuesto se calculará por cada mes de calendario, salvo los casos señalados en los artículos 5º.-F y 33 de esta Ley.*

Segundo párrafo.- *Los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Tercer párrafo.- El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido en dicho mes.

Artículo 32 primer párrafo: Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2º.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes: **fracción I:** Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2021

Artículo 27 párrafo primero: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: **fracción I:** Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción III, primer párrafo:** Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyos montos exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y en las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. **Fracción IV:** Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez. **Fracción V:** Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 76 de esta Ley.

Código Fiscal de la Federación del ejercicio 2021

Artículo 28, párrafo primero: Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente: **Fracción I:** La contabilidad, para efectos fiscales, se integra por los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; en el Reglamento de este Código se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021

Artículo 33 párrafo primero: Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente: **Apartado A.** Los documentos e información que integran la contabilidad son fracción VIII: La documentación e información de los registros de todas las operaciones, actos o actividades, los cuales deberán asentarse conforme a los sistemas de control y verificación internos necesarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

DETERMINACIÓN

En consecuencia, esta Dirección de Auditoría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el artículo 27, primer párrafo, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 19, primer párrafo, fracción XXIV y 23, primer párrafo, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, procede a determinar el crédito fiscal, como sigue:

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

I.- Impuesto Sobre La Renta: De las Personas Físicas.- Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

I.1.- Determinación del Cálculo Anual 2021.

	CONCEPTO	IMPORTE
	INGRESOS POR ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN CONSTA EN EL TITULO I, CAPITULO I.1, DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	\$ 13,935,613.11
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADOS SEGÚN CONSTA EN EL TITULO I, CAPITULO I.2, DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00
(=)	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	\$ 13,935,613.11
(-)	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0.00
(-)	PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
	RESULTADO FISCAL ACTIVIDAD EMPRESARIAL	\$ 13,935,613.11
	UTILIDAD GRAVABLE	\$ 13,935,613.11
(-)	DEDUCCIONES PERSONALES	0.00
	UTILIDAD O BASE GRAVABLE	\$ 13,935,613.11
	DETERMINACION DEL IMPUESTO	
(-)	LÍMITE INFERIOR	3,898,140.13
(=)	EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	\$ 10,037,472.98
(X)	PORCENTAJE APLICABLE SOBRE EXCEDENTE DE LÍMITE INFERIOR	35%
(=)	IMPUESTO MARGINAL	\$ 3,513,115.54
(+)	CUOTA FIJA	1,222,522.76
(=)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONFORME A LA TARIFA	\$ 4,735,638.30
(-)	PAGOS PROVISIONALES, SEGÚN CONSTA EN EL TITULO I, CAPITULO I.3, DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00
(-)	ISR RETENIDO	0.00
(=)	ISR A PAGAR	\$ 4,735,638.30
(X)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN CON EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE MAYO DE 2026	1.2111
(=)	ISR A PAGAR ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2026	\$5,735,331.54
(-)	IMPORTE HISTÓRICO	\$ 4,735,638.30
(=)	CANTIDAD ACTUALIZADA	\$999,693.24

I.2.- DETERMINACION DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS DEL PERIODO	\$95,850.00	\$709,640.00	\$891,160.00	\$176,070.00	\$1,097,562.00	\$312,925.50



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

	INGRESOS ACUM. DEL PERIODO	95,850.00	805,490.00	1,696,650.00	1,872,720.00	2,970,282.00	3,283,207.50
	DEDUCCIONES DEL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(-)	DEDUCCIONES ACUMULADAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	BASE GRAVABLE	95,850.00	805,490.00	1,696,650.00	1,872,720.00	2,970,282.00	3,283,207.50
(-)	LIMITE INFERIOR	81,211.26	649,690.03	974,535.04	1,299,380.05	1,624,225.06	1,949,070.07
(=)	EXEDENTE DE LIM. INF.	14,638.74	155,799.97	722,114.96	573,339.95	1,346,056.94	1,334,137.43
(X)	% SOBRE EXEDENTE DE LIM. INF.	32.00%	35.00%	35.00%	35.00%	35.00%	35.00%
(=)	IMPUESTO MARGINAL	4,684.40	54,529.99	252,740.24	200,668.98	471,119.93	466,948.10
(+)	CUOTA FIJA	19,582.83	203,753.80	305,630.70	407,507.60	509,384.50	611,261.40
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$24,267.23	\$258,283.79	\$558,370.94	\$608,176.58	\$980,504.43	\$1,078,209.50
(-)	PAGOS ACUM. MES ANTERIOR	0.00	24,267.23	258,283.79	558,370.94	608,176.58	980,504.43
(-)	PAGOS PROV. EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=)	IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	24,267.23	234,016.56	300,087.15	49,805.64	372,327.85	97,705.07
(X)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.0902	1.0834	1.0745	1.0710	1.0688	1.0631
(=)	IMPUESTO ACTUALIZADO	26,456.13	253,533.54	322,443.64	53,341.84	397,944.01	103,870.26
(-)	IMPUESTO DETERMINADO	24,267.23	234,016.56	300,087.15	49,805.64	372,327.85	97,705.07
(=)	PARTE ACTUALIZADA	\$2,188.90	\$19,516.98	\$22,356.49	\$3,536.20	\$25,616.16	\$6,165.19

CONTINÚA EL CUADRO ANTERIOR:

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ING. DEL PERIODO	\$1,617,491.00	\$1,286,720.57	\$2,149,381.55	\$2,613,022.12	\$1,811,649.37	\$1,174,141.00	\$13,935,613.11
ING. ACUMULABLES	4,900,698.50	6,187,419.07	8,336,800.62	10,949,822.74	12,761,472.11	13,935,613.11	
DEDUC. DEL PERIODO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
(-) DEDUCCIONES ACUMULADA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) BASE GRAVABLE	4,900,698.50	6,187,419.07	8,336,800.62	10,949,822.74	12,761,472.11	13,935,613.11	
(-) LIMITE INFERIOR	2,273,915.08	2,598,760.09	2,923,605.10	3,248,450.11	3,573,295.12	3,898,140.13	
(=) EXEDENTE DE LIM. INF.	2,626,783.42	3,588,658.98	5,413,195.52	7,701,372.63	9,188,176.99	10,037,472.98	
(X) % EXEDENTE DE LIM. INF.	35.00%	35.00%	35.00%	35.00%	35.00%	35.00%	
(=) IMPUESTO MARGINAL	919,374.20	1,256,030.64	1,894,618.43	2,695,480.42	3,215,861.95	3,513,115.54	
(+) CUOTA FIJA	713,138.30	815,015.20	916,892.10	1,018,769.00	1,120,645.90	1,222,522.76	
(=) IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	\$1,632,512.50	\$2,071,045.84	\$2,811,510.53	\$3,714,249.42	\$ 4,336,507.85	\$ 4,435,638.30	
(-) PAGO ACUM. AL MES ANT.	1,078,209.50	1,632,512.50	2,071,045.84	2,811,510.53	3,714,249.42	4,336,507.85	
(-) PAGOS PROV. EFECTUADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	554,303.00	438,533.34	740,464.69	902,738.89	622,258.43	399,130.45	
(X) FACTOR DE ACTUALIZ.	1.0569	1.0549	1.0484	1.0397	1.0280	1.0243	
(=) IMPUESTO ACTUALIZADO	585,842.84	462,608.82	776,303.18	938,577.62	639,681.67	408,829.32	\$4,969,432.87
(-) IMPUSTO DETERMINADO	554,303.00	438,533.34	740,464.69	902,738.89	622,258.43	399,130.45	4,735,638.30
(=) PARTE ACTUALIZADA	\$ 31,539.84	\$ 24,075.48	\$ 35,838.49	\$ 35,838.73	\$ 17,423.24	\$ 9,698.87	\$ 233,794.57



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.

MES AÑO 2021	VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SEGÚN TÍTULO II, CAPITULO II.1. DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCION A LA TASA DEL 16%	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO	MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN TÍTULO II, CAPITULO II.2. DE LAS IRREGULARIDADES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO
ENERO	\$95,850.00	\$15,336.00	\$0.00	\$15,336.00
FEBRERO	709,640.00	113,542.40	0.00	113,542.40
MARZO	891,160.00	142,585.60	0.00	142,585.60
ABRIL	176,070.00	28,171.20	0.00	28,171.20
MAYO	1,097,562.00	175,609.92	0.00	175,609.92
JUNIO	312,925.50	50,068.08	0.00	50,068.08
JULIO	1,617,491.00	258,798.56	0.00	258,798.56
AGOSTO	1,286,720.57	205,875.29	0.00	205,875.29
SEPTIEMBRE	2,149,381.55	343,901.05	0.00	343,901.05
OCTUBRE	2,613,022.12	418,083.54	0.00	418,083.54
NOVIEMBRE	1,811,649.37	289,863.90	0.00	289,863.90
DICIEMBRE	1,174,141.00	187,862.56	0.00	187,862.56
TOTAL	\$ 13,935,613.11	\$2,229,698.10	\$0.00	\$2,229,698.10

CONTINÚA DEL CUADRO ANTERIOR:

MENOS: SALDO A FAVOR PENDIENTE DE ACREDITAR	MENOS: PAGOS REALIZADOS	IGUAL: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO	POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	IGUAL: IMPUESTO A CARGO ACTUALIZADO AL MES DE JUNIO DE 2026	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO	IGUAL: PARTE ACTUALIZADA
\$0.00	\$0.00	\$15,336.00	1.3204	\$20,249.65	\$15,336.00	\$4,913.65
0.00	0.00	113,542.40	1.3121	148,978.98	113,542.40	35,436.58
0.00	0.00	142,585.60	1.3013	185,546.64	142,585.60	42,961.04
0.00	0.00	28,171.20	1.2971	36,540.86	28,171.20	8,369.66
0.00	0.00	175,609.92	1.2945	227,327.04	175,609.92	51,717.12
0.00	0.00	50,068.08	1.2876	64,467.66	50,068.08	14,399.58
0.00	0.00	258,798.56	1.2801	331,288.04	258,798.56	72,489.48
0.00	0.00	205,875.29	1.2776	263,026.27	205,875.29	57,150.98
0.00	0.00	343,901.05	1.2698	436,685.55	343,901.05	92,784.50
0.00	0.00	418,083.54	1.2593	526,492.60	418,083.54	108,409.06
0.00	0.00	289,863.90	1.2450	360,880.56	289,863.90	71,016.66
0.00	0.00	187,862.56	1.2405	233,043.51	187,862.56	45,180.95
\$0.00	\$0.00	\$2,229,698.10		\$2,834,527.36	\$2,229,698.10	\$604,829.26

Handwritten signatures and the number 84.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION.

Los factores de actualización que figuran en cada uno de los capítulos de esta liquidación se determinaron de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, primer párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se indica a continuación:

a) El factor de actualización de 1.2111, para efectos de la determinación del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, citado en esta resolución, actualizado al mes de junio de 2026, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.527 correspondiente al mes de mayo de 2026 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio de 2026, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 120.159 correspondiente al mes de marzo de 2022, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), también expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" publicado en el Diario Oficial de la Federación del 08 de abril del 2022.

b) Para efectos de la actualización de los pagos provisionales omitidos en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; citados en esta resolución, actualizados al mes de abril de 2022, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 120.159 correspondiente al mes de marzo de 2022 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de abril de 2022, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada uno de los meses en los cuales le resultó impuesto a cargo del ejercicio 2021, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado en las fechas que a continuación se señalan, se determinaron como sigue:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

AÑO/2021 MES	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:
ENERO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
FEBRERO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
MARZO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
ABRIL	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
MAYO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
JUNIO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
JULIO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
AGOSTO	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
SEPTIEMBRE	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
OCTUBRE	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
NOVIEMBRE	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022
DICIEMBRE	120.159	MARZO DE 2022	08 DE ABRIL DE 2022

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Continúa del cuadro anterior:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:	IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENTRE	110.210	ENERO DE 2021	10 DE FEBRERO DE 2021	1.0902
ENTRE	110.907	FEBRERO DE 2021	10 DE MARZO DE 2021	1.0834
ENTRE	111.824	MARZO DE 2021	09 DE ABRIL DE 2021	1.0745
ENTRE	112.190	ABRIL DE 2021	10 DE MAYO DE 2021	1.0710
ENTRE	112.419	MAYO DE 2021	10 DE JUNIO DE 2021	1.0688
ENTRE	113.018	JUNIO DE 2021	09 DE JULIO DE 2021	1.0631
ENTRE	113.682	JULIO DE 2021	10 DE AGOSTO DE 2021	1.0569
ENTRE	113.899	AGOSTO DE 2021	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	1.0549
ENTRE	114.601	SEPTIEMBRE DE 2021	08 DE OCTUBRE DE 2021	1.0484
ENTRE	115.561	OCTUBRE DE 2021	10 DE NOVIEMBRE DE 2021	1.0397
ENTRE	116.884	NOVIEMBRE DE 2021	10 DE DICIEMBRE DE 2021	1.0280
ENTRE	117.308	DICIEMBRE DE 2021	10 DE ENERO DE 2022	1.0243

c) Para efectos de los mensuales definitivos omitidos en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; citados en esta resolución, actualizados al mes de junio de 2026, se determinaron tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de 145.527 correspondiente al mes de mayo de 2026 (mes anterior al mes más reciente del periodo), publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio de 2026, expresado con la base "segunda quincena de julio de 2018=100" según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Agosto de 2018, dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada uno de los meses en los cuales le resultó impuesto a cargo del ejercicio 2021, (Índice de un mes anterior al mes más antiguo del periodo), ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía expresado también con la base "segunda quincena de julio de 2018=100", publicado en las fechas que a continuación se señalan, se determinaron como sigue:

**INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"**

AÑO/2021 MES	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:
ENERO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
FEBRERO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
MARZO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
ABRIL	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
MAYO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
JUNIO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
JULIO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
AGOSTO	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
SEPTIEMBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
OCTUBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

NOVIEMBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026
DICIEMBRE	145.527	MAYO DE 2026	10 DE JUNIO DE 2026

Continúa del cuadro anterior:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO
DETERMINADO Y PUBLICADO POR EL INEGI
EXPRESADO CON LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018=100"

DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	DEL MES DE:	PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL:	IGUAL A FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
ENTRE	110.210	ENERO DE 2021	10 DE FEBRERO DE 2021	1.3204
ENTRE	110.907	FEBRERO DE 2021	10 DE MARZO DE 2021	1.3121
ENTRE	111.824	MARZO DE 2021	09 DE ABRIL DE 2021	1.3013
ENTRE	112.190	ABRIL DE 2021	10 DE MAYO DE 2021	1.2971
ENTRE	112.419	MAYO DE 2021	10 DE JUNIO DE 2021	1.2945
ENTRE	113.018	JUNIO DE 2021	09 DE JULIO DE 2021	1.2876
ENTRE	113.682	JULIO DE 2021	10 DE AGOSTO DE 2021	1.2801
ENTRE	113.899	AGOSTO DE 2021	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021	1.2776
ENTRE	114.601	SEPTIEMBRE DE 2021	08 DE OCTUBRE DE 2021	1.2698
ENTRE	115.561	OCTUBRE DE 2021	10 DE NOVIEMBRE DE 2021	1.2593
ENTRE	116.884	NOVIEMBRE DE 2021	10 DE DICIEMBRE DE 2021	1.2450
ENTRE	117.308	DICIEMBRE DE 2021	10 DE ENERO DE 2022	1.2405

IV.- RECARGOS.

En virtud de que ese contribuyente **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, omitió pagar las contribuciones determinadas en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, que se indican en el apartado de "DETERMINACIÓN" de la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales de recargos aplicables en cada uno de los meses transcurridos, como a continuación se indica:

a) Para efectos del Impuesto Anual omitido actualizado, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, en materia del Impuesto Sobre la Renta, actualizado al mes de junio de 2026, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2026; computados estos a partir del mes de mayo del 2022, y hasta el mes de junio de 2026.

b) Para efectos de los pagos provisionales no efectuados en materia del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; computados estos sobre los pagos mensuales no efectuados, actualizados al mes de abril de 2022, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2022 y calculados a partir del día siguiente al de su vencimiento, computados éstos a partir del mes de febrero de 2021, correspondiente al mes de enero de 2021; y así sucesivamente por todos y cada uno de los meses en los cuales resultó impuesto a cargo, por el ejercicio comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 202, y todos hasta el mes de abril del 2022.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

c) Para efectos de los pagos mensuales definitivos no efectuados en materia del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; computados estos sobre los pagos mensuales no efectuados, actualizados al mes de junio de 2026, con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo de 2026 y calculados a partir del día siguiente al de su vencimiento, computados éstos a partir del mes de febrero de 2021, correspondiente al mes de enero de 2021; y así sucesivamente por todos y cada uno de los meses en los cuales resultó impuesto a cargo, por el ejercicio comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021, y todos hasta el mes de junio del 2026.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal de 2021, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2020, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2021 a diciembre de 2021, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerara hasta la centésima y, en su caso, se ajustara a la centésima inmediata superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del ejercicio fiscal 2022, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento a la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022, publicada en el Diario Oficial De la Federación el 12 de noviembre de 2021, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa acumulada de recargos por mora correspondiente a los meses de enero de 2022 a diciembre de 2022, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

3 20 88



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2025, es de 1.47 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, establecida en el artículo 8, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, generando un incremento equivalente al 0.49 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 0.98 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 1.47 por ciento.

Así, la tasa de recargos por mora correspondiente al mes de enero a diciembre de 2025, es de 17.64 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 1.47 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

RECARGOS GENERADOS POR EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50 por ciento a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

En este sentido, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en cada uno de los meses del periodo fiscal de 2026, es de 2.07 por ciento, misma que se indica en la regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, la cual es el resultado de incrementar en un 50 por ciento la tasa de recargos mensual de 1.38 por ciento, establecida en el artículo 11, fracción I, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2025, generando un incremento equivalente al 0.69 por ciento, mismo que adicionado a la citada tasa de recargos mensual de 1.38 por ciento, da como resultado la tasa mensual de recargos por mora de 2.07 por ciento.

Así, la tasa de recargos por mora correspondiente al mes de enero a junio de 2026, es de 12.42 por ciento, la cual resulta de la sumatoria de la tasa mensual de recargos por mora del 2.07 por ciento, por cada uno de los meses del periodo por el que se calculan los recargos.

CÁLCULO DE RECARGOS

Las tasas anteriormente mencionadas, mismas que al ser aplicadas sobre las contribuciones omitidas actualizadas, dan como resultado el importe de recargos, según análisis que a continuación se indica:

Ejercicio revisado: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

I.- **Impuesto Sobre La Renta:** De las Personas Físicas. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

I.1.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA EL IMPUESTO DEL EJERCICIO 2021.

3 f 20 90



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

CONCEPTO	IMPORTE
Por el Impuesto Sobre la Renta actualizado, por un importe de \$5,735,331.54 omitido en la declaración del ejercicio fiscal de 2021, los recargos se obtienen como sigue:	
El periodo de recargos comprendido del mes de mayo de 2022 al mes de diciembre de 2025, son 44 meses a una tasa del 1.47% mensual da una tasa del 64.68%, y del mes de enero de 2026 al mes de junio de 2026, son 6 meses a una tasa de 2.07% mensual dando una tasa de 12.42%, dando una tasa total de recargos de 77.10%, por lo tanto los recargos son un importe de:	\$4,421,940.62
TOTAL DE RECARGOS	\$4,421,940.62

I.2.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

AÑO 2021 MES	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	DE FEBRERO DE 2021 A ABRIL DE 2022	\$26,456.13	15	1.47%	22.05%	\$5,833.58
FEBRERO	DE MARZO DE 2021 A ABRIL DE 2022	253,533.54	14	1.47%	20.58%	52,177.20
MARZO	DE ABRIL DE 2021 A ABRIL DE 2022	322,443.64	13	1.47%	19.11%	61,618.98
ABRIL	DE MAYO DE 2021 A ABRIL DE 2022	53,341.84	12	1.47%	17.64%	9,409.50
MAYO	DE JUNIO DE 2021 A ABRIL DE 2022	397,944.01	11	1.47%	16.17%	64,347.55
JUNIO	DE JULIO DE 2021 A ABRIL DE 2022	103,870.26	10	1.47%	14.70%	15,268.93
JULIO	DE AGOSTO DE 2021 A ABRIL DE 2022	585,842.84	9	1.47%	13.23%	77,507.01
AGOSTO	DE SEPTIEMBRE DE 2021 A ABRIL DE 2022	462,608.82	8	1.47%	11.76%	54,402.80
SEPTIEMBRE	DE OCTUBRE DE 2021 A ABRIL DE 2022	776,303.18	7	1.47%	10.29%	79,881.60
OCTUBRE	DE NOVIEMBRE DE 2021 A ABRIL DE 2022	938,577.62	6	1.47%	8.82%	82,782.55
NOVIEMBRE	DE DICIEMBRE DE 2021 A ABRIL DE 2022	639,681.67	5	1.47%	7.35%	47,016.60
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2022 A ABRIL DE 2022	408,829.32	4	1.47%	5.88%	24,039.16
Total		\$4,969,432.87				\$574,285.46

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

II.1.- DETERMINACION DE LOS RECARGOS PARA LOS PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS A LA TASA DEL 1.47%

AÑO 2021 MES	PERIODO DE RECARGOS	IMPUESTO ACTUALIZADO	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS AL 2025
ENERO	DE FEBRERO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	\$20,249.65	59	1.47%	86.73%
FEBRERO	DE MARZO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	148,978.98	58	1.47%	85.26%
MARZO	DE ABRIL DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	185,546.64	57	1.47%	83.79%
ABRIL	DE MAYO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	36,540.86	56	1.47%	82.32%
MAYO	DE JUNIO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	227,327.04	55	1.47%	80.85%
JUNIO	DE JULIO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	64,467.66	54	1.47%	79.38%
JULIO	DE AGOSTO DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	331,288.04	53	1.47%	77.91%
AGOSTO	DE SEPTIEMBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	263,026.27	52	1.47%	76.44%



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

SEPTIEMBRE	DE OCTUBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	436,685.55	51	1.47%	74.97%
OCTUBRE	DE NOVIEMBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	526,492.60	50	1.47%	73.50%
NOVIEMBRE	DE DICIEMBRE DE 2021 A DICIEMBRE DE 2025	360,880.56	49	1.47%	72.03%
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2022 A DICIEMBRE DE 2025	233,043.51	48	1.47%	70.56%
TOTAL		\$2,834,527.36			

Continua cuadro anterior de forma horizontal:

AÑO 2021 MES	PERIODO DE RECARGOS	MESES TRANSCURRIDOS	TASA DE RECARGOS	PORCENTAJE DE RECARGOS DEL 2026	Total de tasas de recargos al 2026	IMPORTE DE RECARGOS
ENERO	DE ENERO DE 2026 A ENERO DE 2026	1	2.07%	2.07%	88.80%	\$17,981.69
FEBRERO	DE ENERO DE 2026 A FEBRERO DE 2026	2	2.07%	4.14%	89.40%	133,187.21
MARZO	DE ENERO DE 2026 A MARZO DE 2026	3	2.07%	6.21%	90.00%	166,991.98
ABRIL	DE ENERO DE 2026 A ABRIL DE 2026	4	2.07%	8.28%	90.60%	33,106.02
MAYO	DE ENERO DE 2026 A MAYO DE 2026	5	2.07%	10.35%	91.20%	207,322.26
JUNIO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	6	2.07%	12.42%	91.80%	59,181.31
JULIO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	6	2.07%	12.42%	90.33%	299,252.49
AGOSTO	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	6	2.07%	12.42%	88.86%	233,725.14
SEPTIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	6	2.07%	12.42%	87.39%	381,619.50
OCTUBRE	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	6	2.07%	12.42%	85.92%	452,362.44
NOVIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	6	2.07%	12.42%	84.45%	304,763.63
DICIEMBRE	DE ENERO DE 2026 A JUNIO DE 2026	6	2.07%	12.42%	82.98%	193,379.50
TOTAL						\$2,482,873.17

Causación de los recargos: Se hace constar en la presente resolución que los recargos al fisco federal se causaran y calcularan hasta por cinco años, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente.

En consecuencia, los recargos a su cargo son como sigue:

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.		\$4,996,226.08
-Por el Impuesto Anual omitido por el ejercicio 2021	\$4,421,940.62	
-Por los pagos provisionales no efectuados del ejercicio 2021	574,285.46	
II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.		2,482,873.17
-Por los pagos mensuales definitivos del ejercicio 2021	2,482,873.17	
TOTAL DE RECARGOS		\$7,479,099.25

(SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.)

3 92



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

V.- MULTAS.

Ahora bien, tomando en consideración lo circunstanciado y mencionado en la presente resolución, esta autoridad fiscal concluye que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, por el ejercicio fiscal revisado del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, incurrió en las infracciones que a continuación se reseñan:

MULTAS DE FONDO

Infracciones de Fondo al 55%.

En relación con lo anterior y en virtud de que esta Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas ejerció facultades de comprobación de obligaciones fiscales de conformidad con lo citado en el artículo 42, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente, determinando que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, incurrió en la omisión en el pago de contribuciones por adeudo propio en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; conforme se detalla en las Irregularidades de la presente resolución, los cuales han sido determinados en cantidad de **\$4,735,638.30** (Cuatro millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 30/100 M.N.) por concepto del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2021 y en cantidad de **\$2,229,698.10** (Dos millones doscientos veintinueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 10/100M.N.) por los pagos mensuales definitivos en materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021; colocándose en la hipótesis normativa prevista en el primero párrafo, del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021 que cita "...Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas...", por lo que esta autoridad le impone la sanción mínima equivalente al 55% de las contribuciones omitidas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021; cuyos importes ascienden en cantidad de **\$2,604,601.06** (Dos millones seiscientos cuatro mil seiscientos un pesos 06/100 M.N.) por concepto del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio 2021 y en cantidad de **\$1,226,333.97** (Un millón doscientos veintiséis mil trescientos treinta y tres pesos 97/100 M.N.) por los pagos mensuales definitivos en materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021; multas que en su totalidad ascienden a la cantidad de **\$3,830,935.03** (Tres millones ochocientos treinta mil novecientos treinta y cinco pesos 03/100 M.N.), importe calculado sobre **\$6,965,336.40** (Seis millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.); considerando que la infracción en sí misma tiene naturaleza de omisión en el pago de las contribuciones que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, se encuentra obligado a pagar, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos fiscales citados en las Irregularidades de la presente resolución, que además no es un reincidente en la conducta infractora que se tipifica.

MULTAS DE FORMA:

a) **PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**- Por los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta presentados de manera distinta a las disposiciones fiscales.

Por otra parte, en virtud de que el contribuyente revisado: **C. RAUL ROSALES ALVAREZ**, no cumplió con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2021, que cita "...efectuarán el pago del impuesto mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago...", así mismo el Código Fiscal de la Federación establece en el artículo 75, fracción VI "... Cuando por un acto o una omisión se infrinjan



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor. Asimismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor ..."; en relación con el artículo 81, fracción II, del Código Fiscal de la federación vigente en 2021, al no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta; haciéndose en tal virtud acreedor a la imposición de una multa formal mínima según lo previsto en el artículo 82, primer párrafo, fracción II, inciso e) del Código Fiscal de la Federación vigente en 2021, en cantidad de **\$4,750.00** (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para cada una de las declaraciones no presentadas, conforme a las disposiciones fiscales para efectos de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021, dando un importe total en cantidad de **\$57,000.00** (Cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) por esos meses; cantidades actualizadas conforme lo establece en el artículo 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2021.

El análisis de las Multas de Fondo y de Forma anteriormente citadas se presenta a continuación:

AÑO 2021 MES	IMPUESTO HISTORICO	Multa de Fondo al 55%, primer párrafo artículo 76 del Código Fiscal de la Federación.	IMPUESTO HISTORICO	Multa de Forma Artículo 82, fracción II, Inciso e) del Código Fiscal de la Federación.	TOTAL DE MULTAS
ISR ANUAL	\$4,735,638.30	\$2,604,601.06	\$0.00	\$0.00	\$2,604,601.06
PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
ENERO	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,750.00	\$4,750.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	4,750.00	4,750.00
TOTAL	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$57,000.00	\$57,000.00
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
ENERO	\$15,336.00	\$8,434.80	\$0.00	\$0.00	\$8,434.80
FEBRERO	113,542.40	62,448.32	0.00	0.00	62,448.32
MARZO	142,585.60	78,422.08	0.00	0.00	78,422.08
ABRIL	28,171.20	15,494.16	0.00	0.00	15,494.16
MAYO	175,609.92	96,585.46	0.00	0.00	96,585.46
JUNIO	50,068.08	27,537.44	0.00	0.00	27,537.44
JULIO	258,798.56	142,339.21	0.00	0.00	142,339.21
AGOSTO	205,875.29	113,231.41	0.00	0.00	113,231.41



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

SEPTIEMBRE	343,901.05	189,145.58	0.00	0.00	189,145.58
OCTUBRE	418,083.54	229,945.95	0.00	0.00	229,945.95
NOVIEMBRE	289,863.90	159,425.15	0.00	0.00	159,425.15
DECEMBER	187,862.56	103,324.41	0.00	0.00	103,324.41
TOTAL	\$2,229,698.10	\$1,226,333.97	\$0.00	\$0.00	\$1,226,333.97
GRAN TOTAL	\$6,965,336.40	\$3,830,935.03	\$0.00	\$57,000.00	\$3,887,935.03

En virtud de que infringió el artículo 81 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del mismo Código.

A continuación, se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A sexto párrafo del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Primera Actualización.

La multa mínima sin actualización establecida en el artículo 82 fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, correspondiente a la cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondientes al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

3 95



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

De esta manera con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094 mismo que fue publicado en el Anexo 5, Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$2,375.00 (Dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$2,634.82 (Dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 82/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1° de enero de 2006.

Segunda actualización.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10 fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7, fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

noviembre de 2008, que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005 que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,003.98 (Tres mil tres pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Tercera actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II inciso e) del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7 fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12 fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, Apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.0%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el Artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al período mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2011 y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2008 que fue de 91.6062697882709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco Nacional de México en el Diario Oficial de la Federación 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,363.30 (Tres mil trescientos sesenta y tres pesos 30/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicadas en el Anexo 5, Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Cuarta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del CFF. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2014, publicado en el DOF el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2011, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2014 que fue de 115.493 puntos, publicado en el DOF del 10 de diciembre de 2014, y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,360.00 (Tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$3,777.98 (Tres mil setecientos setenta y siete pesos 98/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Quinta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción VIII, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017 entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos, y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,255.90 (Cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1° de enero de 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

Sexta Actualización

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82 fracción II, inciso e), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$3,780.00 (Tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020 entre 97.695 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos, y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,260.00 (Cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$4,746.49 (Cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$4,750.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1° de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

3
[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

En consecuencia las multas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 a su cargo, son como sigue:

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
1.- Infracciones de fondo al 55%:		\$3,830,935.03
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
- Por el impuesto anual 2021	\$2,604,601.06	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
- Por los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado 2021	1,226,333.97	
2- Infracciones de forma:		57,000.00
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		
- Por no efectuar en los términos de las disposiciones fiscales los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta 2021	57,000.00	
TOTAL DE MULTAS		\$3,887,935.03

(TRES MILLONES OCHECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.)

RESUMEN DEL CRÉDITO

Por lo anterior, el resumen del crédito fiscal a su cargo es el siguiente:

(CIFRAS ACTUALIZADAS AL MES DE JUNIO DE 2026)

CONCEPTO	IMPUESTO HISTÓRICO	PARTE ACTUALIZADA	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA DE FONDO 55%	MULTA DE FORMA	TOTAL DEL CRÉDITO DETERMINADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA							
Por el impuesto anual omitido en el ejercicio 2021	\$4,735,638.30	\$999,693.24	\$5,735,331.54	\$4,421,940.62	\$2,604,601.06	\$0.00	\$12,761,873.22
Por los pagos provisionales no efectuados correctamente	0.00	233,794.57	233,794.57	574,285.46	0.00	57,000.00	865,080.03
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO							
Por el impuesto mensual omitido en 2021	2,229,698.10	604,829.26	2,834,527.36	2,482,873.17	1,226,333.97	0.00	6,543,734.50
TOTAL DEL CRÉDITO DETERMINADO	\$6,965,336.40	\$1,838,317.07	\$8,803,653.47	\$7,479,099.25	\$3,830,935.03	\$57,000.00	\$20,170,687.75

(VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas, determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes de junio de 2026, fecha de emisión de la presente resolución, y a partir de esa fecha se deberán actualizar hasta la fecha de su entero correspondiente en los términos y para los efectos de los artículos 17-A, párrafo primero y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente.

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Oficina Fiscal de Cd. Reynosa, Tamaulipas, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

efectos la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que las mismas se efectúen, en los términos del artículo 17-A, párrafo primero del ordenamiento citado, conforme lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70 del citado Código y 73 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de febrero de 2021, y hasta el mes de junio de 2026.

BENEFICIOS PARA MULTAS DE FONDO

Queda enterado que si paga el crédito fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en las multas de fondo impuestas, citadas en la presente resolución: la multa de fondo en cantidad de **\$2,604,601.06** calculado sobre **\$4,735,638.30** correspondiente al Impuesto Sobre la Renta Anual del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021 y multa de fondo en cantidad de **\$1,226,333.97** calculado sobre **\$2,229,698.10** correspondiente a los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado; **multas de fondo que en su totalidad asciende a la cantidad de \$3,830,935.03 calculadas sobre \$6,965,336.40**; monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, a su valor histórico, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, párrafo séptimo, del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Oficina Fiscal del Estado, que corresponde a su domicilio fiscal.

BENEFICIOS PARA MULTAS DE FORMA

Quedan enterados que si pagan las multas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de ésta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa formal impuesta en cantidad **\$57,000.00** por concepto de pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción VII, del Código Fiscal de la Federación, derecho que podrá hacer valer ante la Oficina Fiscal del Estado, que corresponde a su domicilio fiscal.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) *Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse ante la autoridad competente de la entidad federativa que corresponda de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, ante la Dirección Jurídica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.*

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL
OFICIO No.: SF-SI-DAF-LGE-R-03851/2026
EXPEDIENTE: ROAR770418D2A
ORDEN: GIF2800016/24

acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo en términos del artículo 133-B del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse ante la Dirección Jurídica dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025.

d) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo ante la Sala Regional Especializada en materia del juicio de resolución exclusiva de fondo en términos del artículo 58-16 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por otra parte se le informa que la emisión de la presente resolución no impide a las autoridades fiscales competentes ejercer sus facultades de comprobación, en los términos del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, y determinar contribuciones omitidas respecto al rubro o concepto específico materia de la presente revisión, cuando se comprueben hechos diferentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente y 53-C del Código Fiscal de la Federación, sin más límite que lo establecido en el artículo 67 del citado Código.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicara en su página de internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ENRIQUE GARCIA PORTALES
DIRECTOR DE AUDITORIA FISCAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

c.c.p.- C.P. Zaida Marcela Villarreal de los Reyes. - Directora de Recaudación. - Edificio. - Para su control y cobro.

c.c.p.- Expediente.

c.c.p.- Archivo.

LEGP/amvl/vsm/sbs/cgr